

ASUNTO Acta J.G.L de 25 de septiembre de 2026



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 25 de septiembre de 2026**

ASISTENTES

Presidente:

D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE)

Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:

D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE)

Concejales:

D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE)
D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE)
D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE)
D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE)

Ausentes:

D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE)
D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE)
D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)
D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE)

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 25 de septiembre de 2026 celebró sesión ordinaria **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos.

Asiste, asimismo, **D. EULALIO ÁVILA CANO**, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y **D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** Viceinterventora del Ayuntamiento esta última mediante videollamada.

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 18 (ordinaria) de septiembre de 2026.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL PIR 2022-2026. (2026/GPR 01/003926).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe-propuesta suscrito por el Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 15 de septiembre del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra incluido en el **Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026)**, aprobado mediante **Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno**, por el que se aprueba inicialmente el “Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021- 2025, con una dotación de 1.000.000.000,00 de euros (PIR 2021-2025); B.O.C.M nº 315 de 28 de diciembre de 2020.

Mediante, el **Decreto 211/2021, de 15 de septiembre, (BOCM nº 221, de 16 de septiembre de 2021)** se modifica el citado **Decreto 118/2020**, fijando unas nuevas anualidades desde **2022 a 2026** de duración del plan, en adelante **(PIR 2022-2026)**.

Segundo.- En fecha 5 de febrero del 2021, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó la **adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2021-2025 (PIR 2021-2025)**, y determinar el porcentaje inicial asignado para gasto corriente de las inversiones incluidas en PIR 2021-2025, publicándose en el **BOCM en fecha 22 de octubre de 2021**, el “**ACUERDO** de 20 de octubre de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de

Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026 (PIR 2022-2026)” y fijando los siguientes términos de **participación** en dicho Programa:

- **Asignación autonómica: 12.137.587,00 €.**
- **Porcentaje de aportación autonómica: 95 %.**
- **Asignación municipal: 479.115,26 €.**
- **Porcentaje de aportación municipal: 5%.**
- **Tipo de gestión: Municipal.**
- **Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%.**

Tercero.- Con fecha 5 de junio de 2026, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, acordó lo siguiente: “**ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 2, 3 Y 5 Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DE LOS LOTES 6, 7, 8 Y 9 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MAQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 9 LOTES PIR 2022-2026. (2025/SVA/001094)**” según detalle por lote:

- **LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATÉLITE LIGERO DE REPASO Y BOLSEO:** No se ha presentado ninguna empresa licitadora. En consecuencia, el procedimiento debe declararse desierto.
- **LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE:** La oferta presentada por ECOTRUCK RENT, S.L., con NIF B-75189456, única presentada para este lote, debe ser desestimada, no pudiendo el licitador continuar en el proceso al no haber presentado una oferta válida según los parámetros contenidos en los pliegos.
- **LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA.** No se ha presentado ninguna empresa licitadora. En consecuencia, el procedimiento debe declararse desierto.

En consecuencia, resulta procedente iniciar un nuevo expediente de contratación adecuando su contenido a las necesidades reales detectadas, precisando de una **nueva reorganización y remuneración de los lotes**, quedando establecida la siguiente correspondencia respecto a la clasificación anterior (2025/SVA/001094):

- El Lote 6 del expediente inicial, pasa a denominarse **LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATÉLITE LIGERO DE REPASO Y BOLSEO.**
- El Lote 8 del expediente inicial, pasa a denominarse **LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS (2) FURGONES (CERO) ELÉCTRICOS EQUIPADOS CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE.**
- El Lote 9 del expediente inicial, pasa a denominarse **LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO (ECO) DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA.**

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Alta de las actuaciones. El artículo 12 del Decreto 118/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, regula el procedimiento de alta de actuaciones con cargo al PIR 2022-2026. En particular, su apartado 4 establece, que:

“las solicitudes de alta se dirigirán por vía electrónica a la dirección general con competencias en materia de administración local, de acuerdo con el modelo que se apruebe al efecto, y deberán venir acompañadas, de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el fedatario municipal del acuerdo del órgano municipal competente por el que se solicita el alta de la actuación.

En el citado acuerdo deberá constar el compromiso de habilitación de crédito para financiar el importe del proyecto (...).

b) Certificación del fedatario municipal de la disponibilidad de los terrenos y de la adecuación de los mismos al uso al que se pretenden destinar, respecto de las actuaciones que vayan a ser gestionadas por la Comunidad de Madrid.

c) Certificación del fedatario municipal del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente sobre la puesta a disposición a favor de la Comunidad de Madrid de los terrenos o inmuebles en los que se vayan a ejecutar las actuaciones gestionadas por la misma (...).

d) Certificación del interventor o secretario-interventor municipal acreditando el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e) Memoria técnica valorada que deberá acompañarse, en el caso de los suministros, de factura proforma u otra documentación que justifique el importe (...).

A los efectos de este Decreto, se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, debiendo en este caso incorporar la documentación justificativa relativa a ambas prestaciones, si no se contratan de forma conjunta o de la viabilidad de su contratación en caso contrario.

En este sentido, solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una

determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante, lo que deberá justificarse en la memoria que acompañe al expediente.

f) Informes, autorizaciones y cuantos permisos sean necesarios, según la legislación aplicable en cada caso, para la realización de las actuaciones gestionadas por la Comunidad de Madrid.

g) Informe de los técnicos municipales de las actuaciones propuestas y de su viabilidad posterior.

h) Informe emitido por el funcionario que realice la función pública de secretaría, reservada a habilitados nacionales, relativo a la adecuación e idoneidad competencial del servicio al que se refiera la actuación solicitada, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, y normativa concordante.”

Segundo.- En los Municipios de Gran Población, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en su punto 11, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el que suscribe el presente Informe-Propuesta, **propone** la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las siguientes altas de actuación con resolución favorable PIR 2022-2026:

1º.- Ref. Procedimiento: 10-PAM1-01185.5/2021 “Lote 6: suministro de un camión cero tipo sateliteligero de repaso y bolseo” en el municipio de Fuenlabrada.

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	88.292,45 €	83.877,83 €	4.414,62 €

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	162.079,38 €	153.975,41 €	8.103,97 €

2º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-01186.6/2021: "Suministro de tres furgones cero eléctrico con hidrolimpiadora de agua caliente" (Lote 8)

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	321.297,80 €	305.232,91 €	16.064,89 €

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	307.258,30 €	291.895,39 €	15.362,91 €

3º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-01187.7/2021: "Suministro de un vehículo eco de recogida de materia orgánica (Lote 9):

Donde indica:

<i>Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)</i>	<i>Importe Estimado (con IVA)</i>	<i>Financiación Com. Madrid (95%)</i>	<i>Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)</i>
LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	127.392,30 €	121.022,69 €	6.369,61 €

Debe indicar:

<i>Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)</i>	<i>Importe Estimado (con IVA)</i>	<i>Financiación Com. Madrid (95%)</i>	<i>Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)</i>
LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	135.736,60 €	128.949,77 €	6.786,83 €

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las actuaciones modificadas:

Recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DE MANQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 3 LOTES PIR 2022-2026:

LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITE LIGERO DE REPASO Y BOLSEO.

LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS (2) FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE.

LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA

TERCERO.- Hacer constar que existe crédito adecuado y suficiente para las actuaciones anteriormente citadas por los siguientes importes:

Documento contable retención de crédito (RC) nº **2026.2.0031877.000** por importe total de **162.079,38 €** para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO.

Documento contable retención de crédito (RC) nº **2026.2.0031878.000** por importe total de **307.258,30 €** para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE**

Documento contable retención de crédito (RC) nº **2026.2.0031879.000** por importe total de **135.736,60 €** para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: **LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA**”.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las siguientes altas de actuación con resolución favorable PIR 2022-2026:

1º.- Ref. Procedimiento: 10-PAM1-01185.5/2021 “Lote 6: suministro de un camión cero tipo sateliteligero de repaso y bolseo” en el municipio de Fuenlabrada.

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 6: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	88.292,45 €	83.877,83 €	4.414,62 €

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO	162.079,38 €	153.975,41 €	8.103,97 €

2º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-01186.6/2021:”Suministro de tres furgones cero eléctrico con hidrolimpiadora de agua caliente” (Lote 8)

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 8: SUMINISTRO DE TRES FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	321.297,80 €	305.232,91 €	16.064,89 €

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE	307.258,30 €	291.895,39 €	15.362,91 €

3º.- Ref. Procedimiento 10-PAM1-01187.7/2021: "Suministro de un vehículo eco de recogida de materia orgánica (Lote 9):

Donde indica:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 9: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	127.392,30 €	121.022,69 €	6.369,61 €

Debe indicar:

Solicitudes altas de actuación (Vehículos Servicios Medio Ambiente)	Importe Estimado (con IVA)	Financiación Com. Madrid (95%)	Financiación Ayto. Fuenlabrada (5%)
LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA	135.736,60 €	128.949,77 €	6.786,83 €

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas de las actuaciones modificadas:

Recogidas en el PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL SUMINISTRO DE MANQUINARIA MÓVIL Y VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 3 LOTES PIR 2022-2026:

LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITE LIGERO DE REPASO Y BOLSEO.

LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS (2) FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE.

LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA

TERCERO.- Hacer constar que existe crédito adecuado y suficiente para las actuaciones anteriormente citadas por los siguientes importes:

Documento contable retención de crédito (RC) nº 2026.2.0031877.000 por importe total de 162.079,38 € para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: LOTE 1: SUMINISTRO DE UN CAMIÓN (CERO) TIPO SATELITELIGERO DE REPASO Y BOLSEO.

Documento contable retención de crédito (RC) nº 2026.2.0031878.000 por importe total de 307.258,30 € para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: LOTE 2: SUMINISTRO DE DOS FURGONES CERO ELÉCTRICO CON HIDROLIMPIADORA DE AGUA CALIENTE

Documento contable retención de crédito (RC) nº 2026.2.0031879.000 por importe total de 135.736,60 € para justificar el compromiso de la habilitación de crédito de la actuación denominada: LOTE 3: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO ECO DE RECOGIDA DE MATERIA ORGÁNICA”.

CUARTO.- Remitir los anteriores acuerdos a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, para facilitar su incorporación a los trámites precisos.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CONTRATISTA POR TRANSFORMACIÓN DEL TIPO SOCIAL DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA DEL CONTRATO CONSISTENTE EN EL ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO, DIVIDIDO EN 6 LOTES. (2022/SVA/002495).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe jurídico de fecha 18 de septiembre de 2026, donde se indica que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - *En fecha 02 de septiembre de 2026 se remite escrito con número de registro 2026039674, por parte de la sociedad contratista **VIAJES OLIMPIA MADRID, S.A. NIF A-79945093**, en el cual dice:*

“Que la sociedad VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. se ha transformado en sociedad de responsabilidad limitada, pasando a denominarse VIAJES OLYMPIA MADRID, S.L. Que dicha transformación no supone la extinción de la sociedad ni la creación de una nueva persona jurídica, manteniéndose su personalidad jurídica, NIF, derechos y obligaciones.

Que se comunica esta circunstancia a ese Ayuntamiento a efectos de su constancia y actualización en los expedientes de contratación, registros de proveedores, contratos vigentes y demás relaciones administrativas o económicas que se mantengan con la sociedad.

SOLICITA

Que se tenga por presentada esta comunicación y por informado el cambio de forma social de VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A. a VIAJES OLYMPIA MADRID, S.L., procediéndose a actualizar la denominación social en todos los expedientes, contratos, registros y documentos que correspondan, manteniéndose inalterados los derechos y obligaciones asumidos por la sociedad.”

Consta igualmente en el expediente la escritura pública de la Transformación del tipo social de la sociedad de S.A a S.L., e inscripción en el Registro Mercantil de la transformación del tipo de sociedad.

Se recoge en la escritura que: “Que la entidad se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, manteniendo, no obstante, su misma personalidad jurídica y denominación, y aprobándose los nuevos Estatutos que regirán la sociedad, los cuales obran en documento anexo a la certificación unida. (....)”

SEGUNDO. - *Con fecha 16 de septiembre de 2026, con registro de salida 2026010384 se requiere documentación a VIAJES OLIMPIA MADRID, S.L. NIF B-79945093, al efecto de*

que acredite diversas cuestiones para la continuación de dicho expediente. Para esta presentación se le otorga un plazo de cinco días hábiles.

TERCERO. - Con fecha 18 de septiembre de 2026, la mercantil VIAJES OLIMPIA MADRID, S.L. NIF B-79945093, presenta la siguiente documentación:

- Escritura de Transformación de la sociedad.
- Certificado de Acuerdo de Inscripción en el Registro Mercantil.
- Certificado de ROLECE.
- Tarjeta Acreditativa del número de identificación fiscal.
- Certificado estar al corriente con AEAT.
- Certificado estar al corriente con Seguridad Social.
- Declaración Responsable sobre no prohibiciones de no contratar.
- Declaración Responsable sobre la garantía definitiva como sociedad sucesora y continuidad de validez de la misma.

Se le ha solicitado a la empresa declaración responsable sobre la garantía, pero atendiendo al apartado H) del Anexo I del PCAP:

H) GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, Impuesto del Valor Añadido, (I.V.A.), excluido. Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid) www.ayto-fuenlabrada.es Para el cálculo de la garantía definitiva cuando se realicen los contratos basados, se tomará como tipo impositivo el general establecido en el artículo 90.1 y 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente el 21 por ciento).

Por lo tanto, la garantía definitiva se calculará con cada uno de los contratos basados que se realicen de este acuerdo marco con cada uno de los lotes que lo componen, no siendo necesaria el depósito de la misma con la adjudicación del acuerdo marco a las empresas que cumplan los criterios marcados en el PCAP y la presentación de la documentación exigida.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto 1784/1996 de 19 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - El artículo 122 de la LCSP, regula los pliegos de cláusulas administrativas particulares. Explica que regirán la contratación y el contrato y que se deberán aprobar previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

En particular, nos dice que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.

SEGUNDO. - En relación con los Pliegos técnicos particulares, la propia Ley, en su art 124, nos dice regirán la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

TERCERO. – La figura de la indicación del tipo social de la sociedad se recoge en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

1. En la denominación de la sociedad de responsabilidad limitada deberá figurar necesariamente la indicación «Sociedad de Responsabilidad Limitada», «Sociedad Limitada» o sus abreviaturas «S.R.L.» o «S.L.»

En el artículo 23 de la citada ley regula los Estatutos Sociales de las sociedades de capital, que se harán constar, entre otras cuestiones, la denominación de la sociedad.

“En los estatutos, que han de regir el funcionamiento de las sociedades de capital, se hará constar:

- a) La denominación de la sociedad.
- b) El objeto social, determinando las actividades que lo integran.
- c) El domicilio social.
- d) El capital social, las participaciones o las acciones en que se divida, su valor nominal y su numeración correlativa. En el caso de las sociedades de responsabilidad limitada en régimen de formación sucesiva, en tanto la cifra de capital sea inferior al mínimo fijado en el artículo 4, los estatutos contendrán una expresa declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen. Los Registradores Mercantiles harán constar, de oficio, esta circunstancia en las notas de despacho de cualquier documento inscribible relativo a la sociedad, así como en las certificaciones que expidan.

Si la sociedad fuera de responsabilidad limitada expresará el número de participaciones en que se divida el capital social, el valor nominal de las mismas, su numeración correlativa y, si fueran desiguales, los derechos que cada una atribuya a los socios y la cuantía o la extensión de estos. (....)”

Igualmente, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 56 declara como causas de nulidad, una vez inscrita la sociedad, por las siguientes causas:

- a) Por no haber concurrido en el acto constitutivo la voluntad efectiva de, al menos, dos socios fundadores, en el caso de pluralidad de éstos o del socio fundador cuando se trate de sociedad unipersonal.*
- b) Por la incapacidad de todos los socios fundadores.*
- c) Por no expresarse en la escritura de constitución las aportaciones de los socios.*
- d) Por no expresarse en los estatutos la denominación de la sociedad.*
- e) Por no expresarse en los estatutos el objeto social o ser éste ilícito o contrario al orden público.*
- f) Por no expresarse en los estatutos la cifra del capital social. (...)."*

El cambio del tipo social de la empresa acarrea la modificación de los estatutos sociales de la sociedad, siendo competente para acordar esta modificación la Junta General de la sociedad en base al artículo 285.1 del Texto refundido de la Ley de sociedades de capital. El artículo 290 del citado texto legal establece que el acuerdo de modificación de estatutos se hará constar en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil.

En la escritura dice que: "Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si algún defecto impidiese la inscripción total".

Consta en el expediente la inscripción el justificante de la inscripción del Registro Mercantil.

CUARTO. – *En la escritura de transformación de sociedad anónima en sociedad de responsabilidad limitada elevan a público mediante escritura pública otorgada el 20 de mayo de 2026, el acuerdo adoptado el 01 de abril de 2026 en Junta General. El acuerdo de transformación recoge:*

"Que la entidad se transforma en sociedad de responsabilidad limitada, manteniendo, no obstante, su misma personalidad jurídica y denominación, y aprobándose los nuevos Estatutos que regirán la sociedad, los cuales obran en documento anexo a la certificación unida, los cuales se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar repeticiones innecesarias

Asimismo, se acuerda mantener el órgano de administración de la sociedad en un Consejo de Administración, integrado por tres miembros, continuando en dichos cargos, por tiempo indefinido, los actuales miembros del Consejo

La compareciente, según interviene, me entrega e incorporo a esta escritura, el Proyecto de transformación, de fecha 1 de marzo de 2026, firmado por la Secretaria del Consejo de Administración, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN ACEBES CANO, con el Visto Bueno del Presidente del Consejo LUIS DEL REAL MARTIN. (...) y junto con los correspondientes justificantes de estar al corriente en el pago frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social."

Por tanto, se constata en dichos documentos que se trata de una transformación del tipo social de la sociedad. De sociedad Anónima a Sociedad Limitada. Por lo tanto, la nueva denominación social sería: VIAJES OLIMPIA MADRID, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con NIF B-79945093

QUINTO. - La LCSP 9/2017 en su artículo 98 establece que:

Artículo 98. Supuestos de sucesión del contratista.

“1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

2. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69”.

En lo referente a la cuestión que nos ocupa, el artículo 98 LCSP regula los supuestos de sucesión del contratista “en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato”.

Debe por tanto analizarse si la empresa beneficiaria de la escisión cumple con las condiciones de capacidad de obrar, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida en la licitación.

SEXTO. - Capacidad de Obrar.

Se ha consultado desde el Departamento de Contratación el ROLECE y la sociedad ha aportado el ROLECE igualmente en el requerimiento realizado. Se comprueba el cambio de NIF en el citado registro, por lo que se constata que la empresa VIAJES OLIMPIA MADRID, S.L. NIF B-79945093 está constituida y que su objeto social permite el desarrollo de la prestación objeto del contrato referido.

SEPTIMO. - Ausencia de prohibiciones de contratar.

La empresa aporta certificado de seguridad social y de agencia tributaria de estar al día en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social.

En los diferentes contratos basados de viajes se solicita la inexistencia de deudas con el Ayuntamiento de Fuenlabrada. A fecha de elaboración del informe la sociedad VIAJES OLIMPIA MADRID, S.L. NIF B-79945093, no ha sido adjudicataria de ningún contrato basado aún, por lo tanto, se han pedido los informes correspondientes con el tipo de Sociedad anterior. No constando deuda con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Así mismo ha aportado declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

OCTAVO. - Solvencia económica-financiera y técnica y profesional.

Como se ha puesto de manifiesto en el fundamento cuarto, la operación llevada a cabo es una transformación del tipo social de la Sociedad. El cambio de una sociedad anónima (S.A.) a una sociedad de responsabilidad limitada (S.L.) no extingue la personalidad jurídica ni afecta a la continuidad de los contratos públicos vigentes, los cuales siguen exactamente igual.

Se Mantiene la personalidad jurídica. La transformación implica un cambio de forma o tipo social, pero la sociedad sigue siendo exactamente la misma empresa.

Se produce una subrogación contractual automática, es decir, todos los derechos, obligaciones y contratos adjudicados con la administración pública continúan vigentes con la nueva S.L., sin que se requiera una nueva licitación o un consentimiento expreso de la administración para mantener el contrato, pero sí una obligación de comunicar este hecho al órgano de contratación como ha realizado la sociedad. Estos hechos se recogen en la escritura pública referenciada en el expediente.

En relación con la solvencia económica-financiera, en la escritura anteriormente referida se refleja el importe neto de la cifra de negocios de VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093 a 31/12/2025, que asciende a 2.824.337,77 €, por lo que la misma está constatada. En la escritura pública presentada, se aprueba en estatutos seguir con los mismos administradores, aportaciones de cada accionista y aprobación del balance a 31 de diciembre de 2025.

Se recoge en la escritura que: “7.- Que la sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como resulta de los certificados unidos como anexo al mencionado proyecto.

8.- Que el patrimonio social cubre la cifra de capital de la entidad y que éste se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado.

9.- Que las nuevas participaciones sociales se han adjudicado a los antiguos socios en proporción al valor nominal de las acciones que anteriormente poseían, constando la identidad de éstos y las participaciones que se les adjudican en la certificación unida, habiéndose hecho constar en el Libro Registro de Socios dicha titularidad.

10.- Que quedan aprobados los nuevos estatutos sociales por los que se registrará la Sociedad de Responsabilidad Limitada, unidos como anexo a la certificación incorporada, dándose aquí por íntegramente reproducidos.”

NOVENO. - Garantía.

El ya mencionado artículo 98 continua en su apartado primero: “Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía”.

Dicho artículo manifiesta que la garantía podrá ser renovada o reemplazada a criterio de la entidad otorgante.

Se le ha solicitado a la empresa declaración responsable sobre la garantía, pero atendiendo al apartado H) del Anexo I del PCAP:

H) GARANTÍA PROVISIONAL: NO.

GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación, Impuesto del Valor Añadido, (I.V.A.), excluido. Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid) www.ayto-fuenlabrada.es Para el cálculo de la garantía definitiva cuando se realicen los contratos basados, se tomará como tipo impositivo el general establecido en el artículo 90.1 y 2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (actualmente el 21 por ciento).

Por lo tanto, la garantía definitiva se calculará con cada uno de los contratos basados que se realicen de este acuerdo marco con cada uno de los lotes que lo componen, no siendo

necesaria el depósito de la misma con la adjudicación del acuerdo marco a las empresas que cumplan los criterios marcados en el PCAP y la presentación de la documentación exigida.

La sociedad en su momento no prestó garantía definitiva, prestándose esta en función de los contratos basados adjudicados

Por lo tanto, la Declaración Responsable se puede entender por no puesta al no prestarse garantía definitiva al tratarse de un Acuerdo Marco.

DÉCIMO. - *El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), regula el procedimiento para llevar a cabo las modificaciones. En concreto el artículo 97 establece que “cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio”, añadiendo una serie de actuaciones para llevarlos a cabo:*

“1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.”

En el RGLCAP no aparece una regulación concreta del procedimiento para llevar a cabo la sucesión del contratista, por lo que, por analogía, se ha empleado el genérico de este artículo 97 RGLCAP, adaptándolo al procedimiento concreto que nos ocupa, siguiendo el siguiente esquema:

- Comunicación de la empresa al órgano de contratación.*
- Informe jurídico.*
- Propuesta de Acuerdos*
- Informe de Fiscalización.*
- Aprobación por Junta de Gobierno Local, órgano competente para la misma.*

CONCLUSIONES:

Entendiendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos; por todo ello, se informa de forma favorablemente, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la sucesión del contratista por transformación del tipo social de la sociedad de la entidad adjudicataria del contrato consistente en "ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales, la sucesión sería de la Sociedad **VIAJES OLIMPIA MADRID, S. A., con NIF A-79945093 a VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093.** Esta sucesión de la sociedad se produce en los 6 lotes de los que consta el Acuerdo Marco.

Disponer que se realicen las modificaciones oportunas en las bases de datos, registros municipales, contratos vigentes y expedientes en tramitación donde figure dicha empresa.

Se produce la transformación del tipo social de la sociedad de la actual adjudicataria, pasando a denominarse **VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093**, siendo esta la nueva adjudicataria del contrato.

La fecha de efectos será desde la inscripción en el registro mercantil, en fecha 29/05/2026.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la nueva sociedad adjudicataria, **VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093**, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.

Por todo lo expuesto, se propone a la **Junta de Gobierno Local**, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar la sucesión del contratista por transformación del tipo social de la sociedad de la entidad adjudicataria del contrato consistente en "ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. DIVIDIDO EN SEIS LOTES. LOTE 1: Viajes costa peninsular y costa insular. LOTE 2: Viajes culturales-interior. LOTE 3: Excursiones de un día. LOTE 4: Viajes encuentro. LOTE 5: Turismo termal. LOTE 6: Viajes internacionales, la sucesión sería de la Sociedad **VIAJES OLIMPIA MADRID, S. A., con NIF A-79945093 a VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093.** Esta sucesión de la sociedad se produce en los 6 lotes de los que consta el Acuerdo Marco.

Disponer que se realicen las modificaciones oportunas en las bases de datos, registros municipales, contratos vigentes y expedientes en tramitación donde figure dicha empresa.

Se produce la transformación del tipo social de la sociedad de la actual adjudicataria, pasando a denominarse **VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093**, siendo esta la nueva adjudicataria del contrato.

La fecha de efectos será desde la inscripción en el registro mercantil, en fecha 29/05/2026.

SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la nueva sociedad adjudicataria, VIAJES OLIMPIA MADRID, S. L., con NIF B-79945093, Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- MODIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS CON NÚMEROS DE EXPEDIENTE 2019/3164, 2022/SSR/001662, 2025/SVA/000828, 2025/NEG/001055, 2025/SVA/000390, 2025/NEG/000759 Y 2021/001274 DE LA CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO. (2026/GPR 01/004078).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha de 16 de septiembre del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“I.- ANTECEDENTES:

Primero .- Que en fecha de 8 de enero de 2026 por **Decreto de Alcaldía n. ° 22/2026** se procede a la reorganización funcional de las direcciones generales adscritas a la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Segundo.- Los Directores Generales de los Ayuntamientos de municipio de gran población, como es el caso de Fuenlabrada, en calidad de órganos directivos de la entidad local, ostentan entre otros en materia de contratación las competencias de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Tercero.- En la actualidad la titular de la Dirección General de Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada ostenta la condición de responsable de los Contratos que se indican a continuación cuya responsabilidad funcional ha sido trasladada al titular de la Dirección General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada:

- **Exp: 2019/3164** “SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS (LOTE 1) Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES (LOTE 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.
- **Exp: 2022/SSR/001662:** “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2025/SVA/000828** “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PL Y OTROAS INSTALACION MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” (Lote 4).
- **Exp: 2025/NEG/001055** “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIUDOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA.”
- **Exp: 2025/SVA/000390:** “SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS Y CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA-NUOVO VERSALLES-PARQUE MIRAFLORES “ **PRESTACIÓN 1: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES.**
- **Exp: 2025/NEG/000759** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EAGORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2021/001274:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE (CAMIONES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 4 CAMIONES CON GRUA Y 2 CAMIONES DE CARGA TRASERA)”

De igual modo, se estará a aquellos otros contratos que, no figurando en la relación precedente, precisen de la actualización de la designación de la persona que ostente la condición de responsable del contrato, atendiendo a la nueva redistribución de funciones de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Es por ello, que, procede actualizar la determinación de la persona que ostente la condición de Responsable de los Contratos referidos en base a los siguientes:

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan”.

Estas funciones se enmarcan en las competencias que el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada reconoce a los titulares de las Direcciones Generales en su artículo 28.2.A) relativas a “impulsar, supervisar y dirigir el funcionamiento de los servicios dependientes de la Dirección General”.

Es por ello, que habiendo sido actualizadas las competencias funcionales de las Direcciones Generales dependientes de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio

Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en aras a dotar de coherencia y seguridad jurídica el ejercicio de las competencias reseñadas, procede por el órgano competente, en este caso, en materia de contratación, la actualización y adecuación de la persona que ostente la condición de Responsable del Contrato en cada uno de los gestionados en su ámbito competencial.

Segundo.- En los Municipios de Gran Población, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en su punto 11, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de contratación.

Por todo ello, el que suscribe el presente Informe, formula las siguientes,

III. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Anular la designación de Dña. M^a Goretti Sánchez Serrano Directora-General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como responsable de los siguientes contratos:

- **Exp: 2019/3164** “SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS (LOTE 1) Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES (LOTE 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.

- **Exp: 2022/SSR/001662:** “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2025/SVA/000828** “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PL Y OTROAS INSTALACION MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” (Lote 4).
- **Exp: 2025/NEG/001055** “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA.”
- **Exp: 2025/SVA/000390: PRESTACIÓN 1: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES, del contrato**“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS Y CONSERVACIÓN
- Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA-NUOVO VERSALLES-PARQUE MIRAFLORES “
- **Exp: 2025/NEG/000759** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EAGORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2021/001274:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE (CAMIONES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 4 CAMIONES CON GRUA Y 2 CAMIONES DE CARGA TRASERA)”.

SEGUNDO.- Designar como Responsable de lo Contratos que se enumeran a continuación, al amparo del Decreto de Alcaldía n. ° 22/2026, de 8 de enero, al titular de la Dirección General de Economía Circular:

- **Exp: 2019/3164** “SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS (LOTE 1) Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES (LOTE 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.
- **Exp: 2022/SSR/001662:** “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2025/SVA/000828** “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PL Y OTROAS INSTALACION MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” (Lote 4).
- **Exp: 2025/NEG/001055** “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIDUOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA.”
- **Exp: 2025/SVA/000390: PRESTACIÓN 1: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES, del contrato**“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS Y CONSERVACIÓN Y

MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA-NUÉVU VERSALLES-PARQUE MIRAFLORES “

- **Exp: 2025/NEG/000759** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EAGORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2021/001274:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE (CAMIONES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 4 CAMIONES CON GRUA Y 2 CAMIONES DE CARGA TRASERA)”.

De igual modo, se estará a aquellos otros contratos que, no figurando en la relación precedente, precisen de la actualización de la designación de la persona que ostente la condición de responsable del contrato, atendiendo a la nueva redistribución de funciones de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO.- Notificar a los titulares de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, así como comunicar al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular la designación de Dña. Mª Goretti Sánchez Serrano Directora-General de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, como responsable de los siguientes contratos:

- **Exp: 2019/3164** “SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS (LOTE 1) Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES (LOTE 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.
- **Exp: 2022/SSR/001662:** “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2025/SVA/000828** “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PL Y OTROAS INSTALACION MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” (Lote 4).
- **Exp: 2025/NEG/001055** “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIUDOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA.”
- **Exp: 2025/SVA/000390: PRESTACIÓN 1: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES, del contrato**“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS Y CONSERVACIÓN

- Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA-NUEVO VERSALLES-PARQUE MIRAFLORES “
- **Exp: 2025/NEG/000759** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EAGORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2021/001274:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE (CAMIONES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 4 CAMIONES CON GRUA Y 2 CAMIONES DE CARGA TRASERA)”.

De igual modo, se estará a aquellos otros contratos que, no figurando en la relación precedente, precisen de la actualización de la designación de la persona que ostente la condición de responsable del contrato, atendiendo a la nueva redistribución de funciones de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Designar como Responsable de lo Contratos que se enumeran a continuación, al amparo del Decreto de Alcaldía n.º 22/2026, de 8 de enero, al titular de la Dirección General de Economía Circular:

- **Exp: 2019/3164** “SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS (LOTE 1) Y RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES (LOTE 2) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENLABRADA.
- **Exp: 2022/SSR/001662:** “SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA VIALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”.
- **Exp: 2025/SVA/000828** “SERVICIO DE RETIRADA DE CIERTOS RESIDUOS PELIGROSOS PROCEDENTES DEL PL Y OTROAS INSTALACION MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA” (Lote 4).
- **Exp: 2025/NEG/001055** “SERVICIO DE DESBROCE DE SOLARES MUNICIPALES Y LA LIMPIEZA DE VERTIDOS DE RESIUDOS FUERA DEL CASCO URBANO RESIDENCIAL (POLÍGONOS Y CAMINOS/PARCELAS MUNICIPALES) EN FUENLABRADA.”
- **Exp: 2025/SVA/000390: PRESTACIÓN 1: LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES Y ENSERES, del contrato**“SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE MUEBLES, ENSERES Y VOLUMINOSOS Y CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN LA JUNTA DE DISTRITO LORANCA-NUEVO VERSALLES-PARQUE MIRAFLORES “
- **Exp: 2025/NEG/000759** “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN EAGORA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA”.

- **Exp: 2021/001274:** “ADQUISICION DE VEHICULOS PARA LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE (CAMIONES PARA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS 4 CAMIONES CON GRUA Y 2 CAMIONES DE CARGA TRASERA)”.

De igual modo, se estará a aquellos otros contratos que, no figurando en la relación precedente, precisen de la actualización de la designación de la persona que ostente la condición de responsable del contrato, atendiendo a la nueva redistribución de funciones de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

TERCERO.- Notificar a los titulares de las Direcciones Generales de la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, así como comunicar al Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- MODIFICACIÓN NO PREVISTA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA. (2020/001460/MOD1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“El día 29 de octubre de 2021 LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó, en sesión ordinaria, la adjudicación del contrato del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA”. Siendo ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L., NIF B-88586920, la empresa adjudicataria.

El contrato se formalizó el 30 de noviembre de 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022, por un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por una anualidad más.

En JGL de fecha 8 de agosto de 2025 se aprobó la prórroga para dicho contrato, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Visto el informe firmado con Código Seguro de Verificación de fecha 11 de septiembre de 2026 por el técnico municipal, D. Roberto Gámez Pérez, y la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, donde ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato.

Visto el informe jurídico firmado por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 21 de septiembre de 2026, donde indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Consta en el expediente Informe Técnico emitido por la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, emitido en fecha 11/09/2026, poniendo de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la modificación del contrato:

“La empresa adjudicataria ha presentado un informe en el que se justifica la imposibilidad técnica de ejecutar la mejora y propone una alternativa equivalente de igual valor económico. En este informe se informa que se han solicitado oferta de suministros a los dos fabricantes del material de la mejora (Orbis y Servitec), indicando que:

- ORBIS: Comunicó de forma oficial (mediante correo electrónico) que los reguladores de flujo con las características requeridas se han dejado de fabricar, quedando descatalogados.*
- SERVITEC: No ha emitido respuesta ni cotización tras reiteradas consultas por parte de esta empresa.*

En dicho informe el adjudicatario indica que “...Ante la obsolescencia del producto en el mercado y la falta de disponibilidad de stock por parte de los fabricantes, se dictamina la imposibilidad material e ingeniería de ejecutar la mejora...”.

Vista la necesidad de realizar la modificación del contrato por el siguiente motivo:

1) Imposibilidad en la adquisición del material (reguladores-estabilizadores y sistema de telegestión) necesario para la ejecución de la mejora del contrato, debido a que los principales fabricantes de los mismos han dejado de fabricar este y se encuentra descatalogado.

El adjudicatario del contrato propone como alternativa, la reinversión del coste total (43.978,05 €) del valor de la mejora propuesta en el contrato, mediante la sustitución de las luminarias existentes en el municipio (vapor de sodio a alta presión) por otras de tecnología LED. Para ello se emplearán las unidades del Cuadro de Precios del Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que rige el contrato que estén relacionadas con la sustitución de luminarias a LED.

Como técnico responsable del contrato, verifico la imposibilidad de llevarse a cabo la mejora propuesta en el contrato por parte del adjudicatario, debido a la descatalogación y obsolescencia del producto planteado inicialmente. La solución que se ha expuesto (sustitución de luminarias de vapor de sodio a alta presión por otras de tecnología LED) se

adapta y es acorde a las actuaciones que se están llevando a cabo en varias zonas del municipio. Por todo lo expuesto anteriormente se indica que la alternativa propuesta se ajusta económicamente a la mejora del contrato, y técnicamente iguala o mejora las prestaciones de los productos iniciales”

SEGUNDO.- *Consta en sus antecedentes, la aprobación de la adjudicación del contrato por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29/10/2021, con la siguiente mejora:*

“Suministro, instalación y configuración sin coste para el Ayuntamiento de 5 Reguladores de Flujo en Cabecera de última generación, con una potencia de 40kVA, con sistema de telegestión, acorde con los instalados en el municipio de Fuenlabrada, totalmente cableado y funcionando, incluso puesta en marcha por S.A.T. del fabricante. Montado sobre armario metálico independiente incluso obra civil, compuesto cada uno por:

- Regulador-estabilizador de tensión de 40 kVAs: 7.085,75 €/ud*
- Sistema de telegestión: 1.709,86 €/ud”*

El contrato se formalizó el 30/11/2021, entrando en vigor el 01/01/2022, por un plazo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por una anualidad más.

El contrato actualmente se encuentra prorrogado desde 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

TERCERO.- *La empresa ha propuesto y ha dado su conformidad a dicha modificación contratistas han dado su conformidad a dicha modificación, constando dichos documentos en el expediente.*

CUARTO.- *La modificación que se plantea no supone ninguna modificación del precio inicial del contrato.*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.**
- REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
- LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- SOBRE LA NECESIDAD DE MOTIVACIÓN DE ALGUNOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

Nos dice el artículo 35 de la Ley 39/2015 PAC, que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho; los actos que se dicten en el ejercicio de potestades discrecionales, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.

En este sentido al estar ejerciéndose por parte de la Administración, una potestad como es la modificación de un contrato; la motivación del expediente se halla contenida en el informe de la Directora Técnica de Infraestructuras y Urbanismo de fecha 11/09/2026, respecto al cual nos remitimos en el presente informe, teniendo el actual carácter procedimental o formal, sin entrar a valorar el fondo o contenido de dicha motivación.

SEGUNDO.- SOBRE LAS MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.

*En cuanto a la regulación de las modificaciones de los contratos en la LCSP/2017, en primer lugar cabe destacar que el art. 190 establece como prerrogativas del órgano de contratación que “ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, **modificarlos por razones de interés público**, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta”.*

En lo referente a la modificación del contrato, esta está regulada en el artículo 203 y siguientes del LCSP/2017. Indicando la posibilidad de modificar un contrato, mediante una modificación no prevista en el pliego siempre y cuando se cumplan las condiciones del artículo 205:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de

adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Por tanto nos encontramos dentro del ámbito de la modificación no prevista, regulada en el artículo 205, apartado 2 de la LCSP, que concretamente en su apartado b):

“b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

En el presente supuesto puede considerarse la tramitación mediante una modificación no prevista por circunstancias sobrevenidas, ya que, como indica el informe técnico:

“La necesidad de modificar la mejora del presente contrato se debe a causas sobrevenidas y que eran imprevisibles en el momento de la licitación el contrato, como es la descatalogación de los productos propuestos en la mejora, lo que no se pudo prever inicialmente.

Por otra parte, la modificación no altera la naturaleza global del contrato, ya que la alternativa propuesta está totalmente relacionada con el objeto del contrato y con las pequeñas obras que se han ido ejecutando en el mismo. La unidad empleada en la presente modificación forma parte de la base de precios del contrato, además se han ejecutado varias actuaciones de naturaleza similar a la alternativa propuesta dentro de la parte del contrato de pequeñas actuaciones, por ejemplo, la sustitución de luminarias de vapor de sodio a alta presión por otras de tecnología LED en el parque junto a los juzgados (situado entre C/ Hungría, C/ Rumania, C/ Italia y C/ Francia), en la C/ Altamira y en la C/ Francia.

La presente modificación no supone una alteración de la cuantía (de forma aislada o conjuntamente) que exceda del 50 por ciento del precio inicial del contrato, ya que la alternativo que se ha propuesto no supone ninguna modificación del precio inicial del contrato.”

Por tanto, el informe técnico emitido justifica adecuadamente los supuestos que permiten incardinar la propuesta realizada como una modificación no prevista por causas sobrevenidas..

La modificación propuesta cumple por tanto las condiciones previstas en dicho artículo para poder ser calificada como una modificación no sustancial y proceder a su tramitación vía artículo 205, apartado 2, letra b).

CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LA MODIFICACIÓN.

Según lo previsto en el artículo 206 de la LCSP/2017 al tratarse de una modificación que no supera el 20% del importe del contrato será de obligado cumplimiento para el adjudicatario. No obstante el contratista ha presentado propuesta y ha dado su conformidad con la misma.

CUARTO.- SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Retención de crédito.

La modificación que se propone no supone ninguna modificación en el precio inicial del contrato. Además no es necesario el reajuste de la garantía depositada.

CONCLUSIONES

Entendiendo que la tramitación del expediente cuenta con los requisitos formales exigidos; por todo ello, se informa de forma favorablemente (.../...)"

*Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la **adopción** de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO: Aprobar la modificación no prevista del contrato **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL, REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE PEQUEÑAS OBRAS DE MEJORA", EXP. 2020/001460**, consistente en la modificación de la mejora ofertada ofertada por el adjudicatario y aprobada, que consistía en:

"Suministro, instalación y configuración sin coste para el Ayuntamiento de 5 Reguladores de Flujo en Cabecera de última generación, con una potencia de 40kVA, con sistema detelegestión, acorde con los instalados en el municipio de Fuenlabrada, totalmente cableado y funcionando, incluso puesta en marcha por S.A.T. del fabricante. Montado sobre armario metálico independiente incluso obra civil, compuesto cada uno por:

- Regulador-estabilizador de tensión de 40 kVAs: 7.085,75 €/ud*
- Sistema de telegestión: 1.709,86 €/ud"*

Sustituyéndola por la siguiente mejora:

Reinversión del coste total de la mejora, 43.978,05 €, en la sustitución de las luminarias existentes en el municipio (vapor de sodio a alta presión) por otras de tecnología LED. Para ello se emplearán las unidades del Cuadro de Precios del Anexo II del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que rige el contrato que estén relacionadas con la sustitución de luminarias a LED.

Se debería emplear la unidad del cuadro de precios que se detalla a continuación:

Ud. Suministro e instalación de luminarias con tecnología LED de tipo vial, para montaje Pst-Top o lateral. Carcasa de fundición de aluminio inyectado a alta presión, con difusor en vidrio templado, grado de protección IP 66, IK 09, clase I, temperatura de color 4000K, óptica a definir entre 6 diferentes, flujo luminoso desde 15.000 lm hasta 20.000 lm, consumo en función del paquete lumínico escogido y vida útil 100.000 h. L96B10, rendimiento mínimo de 140 lm/W e índice de reproducción cromática 70. Driver preparado para trabajar con regulador en cabecera. Certificado ENEC+ y marcado CE. Incluye accesorios para su correcto montaje. Totalmente instalada.	535,00 €
---	----------

TERCERO: Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria, requiriéndola para que en un plazo de 15 días hábiles proceda a la firma del documento de formalización y a los departamentos de Infraestructuras, Intervención y Tesorería.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> a efectos de la debida publicidad y transparencia.”

Visto el informe de la Directora General de Contratación, Bienes y Patrimonio y el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO DE MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES 2026-2027. (2026/BAS/001044).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha **18/10/2024** adoptó, en relación con el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES**, el acuerdo de adjudicar el **LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025)** a la **UTE: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. - COMSA SERVICE FACILITY MANAGEMENT S.A.U, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, por los precios unitarios resultantes de la aplicación de una baja porcentual de **32,50 %**, a todos y cada y cada uno del cuadro de precios que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas para este Lote II, **que se aplicará en cada uno de los contratos basados en este acuerdo marco para este lote**, hasta el presupuesto máximo de licitación por importe de **3.000.000,00 €** de los que 2.479.338,84 € corresponden a la base imponible y 520.661,16 € al 21% de IVA.*

*El contrato para el **lote II** correspondiente a este acuerdo marco fue formalizado con la empresa adjudicataria, el día **09/12/2024**.*

*Por los STM, se ha elaborado proyecto de obras consistentes en **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA (2026-2027)"**, por precio de **592.597,04 €** y plazo de ejecución de **12 meses**, que se pretende adjudicar como contrato de obras basado en el precitado acuerdo marco.*

*Se ha invitado a ofertar a la mercantil **UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, empresa adjudicataria del **Lote II** correspondiente del acuerdo marco de obras ya mencionado, a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, obrando en el expediente la invitación cursada, y la oferta recibida, valorándose la elegida en la cantidad de **400.003,00 €** (330.580,99 € de base imponible más 69.422,01 € de 21 % de IVA), cantidad que contempla la baja porcentual del acuerdo marco, y un plazo de ejecución de **12 meses**.*

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2012-165-61900 y según proyecto de gasto 2025.0000014 (2025-2-CONSERVACION. REURBANIZACIÓN) por importe de 400.003,00 €, a tal fin de ha emitido el documento de RC 2026.2.0031094.000.

La capacidad de obrar, solvencia y fianza definitiva ya han sido acreditadas por el adjudicatario con ocasión del acuerdo marco correspondiente, del cual es contrato basado el presente.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Declarar válida la tramitación del contrato de **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA (2026-2027)"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025)**, aprobando el correspondiente proyecto de obras, presupuesto, así como el documento de gestión preventiva.
- 2) Aprobar la adjudicación a la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, el contrato de **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA (2026-2027)"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025)**, de conformidad con lo establecido en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 221 de la LCSP, y PCAP correspondiente, al único empresario que ha de realizar la obra por ser el adjudicatario del acuerdo marco, el contrato administrativo de obras, por importe **400.003,00 €** (330.580,99 € de base imponible más 69.422,01 € de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-165-61900 y según proyecto de gasto 2025.0000014 (2025-2-CONSERVACION. REURBANIZACIÓN), por importe de 400.003,00 € a tal fin se ha emitido el documento de RC 2026.2.0031094.000 aprobando así mismo el gasto por un importe de 400,003,00 €, siendo el plazo de ejecución del contrato **12 meses**.

El plazo de garantía es de **un año**, a contar desde el acta de recepción de las obras.

- 3) Aprobar las siguientes condiciones que van a regir la relación contractual entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, para la ejecución del contrato de **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA (2026-2027)"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA**

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025).

PRIMERA.- D. JUAN MANUEL GONZALEZ ALONSO, con N.I.F. ***7434**, en nombre y representación de la empresa **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 abreviadamente en anagrama UTE MEJORA EE FUENLABRADA**, NIF U-19977792, se compromete a la ejecución del presente contrato de **"MEMORIA DE OBRAS DE PEQUEÑA ENTIDAD A EJECUTAR PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA (2026-2027)"**, basado en el **ACUERDO MARCO PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN DOS LOTES. LOTE II: "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA" (2024-2025)**, con estricta sujeción al mismo, al Acuerdo Marco en el que se basa y al Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la adjudicación, a los planos, pliegos de prescripciones técnicas y cuadros de precios, etc., que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de **400.003,00 €** (330.580,99 € de base imponible más 69.422,01 € de 21 % de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 2012-165-61900 y según proyecto de gasto 2025.0000014 (2025-2-CONSERVACION. REURBANIZACIÓN), que serán abonados por el Ayuntamiento mediante certificaciones de obra ejecutada.

La emisión de las certificaciones y el abono de estas se realizará de conformidad con lo establecido en el apartado **S)** del Anexo I del PCAP objeto del acuerdo marco.

A efectos de seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato basado, se designa como responsable del mismo a la Directora General de Infraestructuras y Urbanismo, Marta Nieto Varela.

La Dirección Facultativa de las Obras corresponde se designará por los Servicios Técnicos Municipales.

TERCERA.- El presente contrato basado, podrá modificarse hasta un máximo de un **20%**, en los términos de los artículos 204 y 222 de la LCSP, siempre que se detalle su alcance, límites y naturaleza, las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias objetivas.

CUARTA.- Se establece un plazo de ejecución de las obras de **12 meses** desde la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo, que deberá realizarse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la formalización de este Contrato.

QUINTA.- El plazo de garantía para del presente contrato es de un año, a contar desde la recepción de las obras.

SEXTA.- De conformidad con el art. 107.5 de la LCSP, al tratarse de acuerdo marco, para responder del cumplimiento de este contrato basado, el contratista constituyó garantía definitiva general para este lote II, por importe de **123.966,94 €**.

SÉPTIMA.- Se establece como condición especial de ejecución conforme a los artículos 202 y 216 de la LCSP, lo señalado en el apartado **K)** del Anexo I del PCAP.

- Se fija una condición especial de ejecución de tipo social con la finalidad de facilitar la inserción laboral de personas con dificultades de acceso al empleo. Estas condiciones se configuran como obligaciones para el adjudicatario en la fase de ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria, si así fuere necesario para la ejecución del contrato, deberá emplear en la plantilla que ejecute el mismo, a personas en situación o riesgo de exclusión social, conforme a los perfiles descritos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP, no se revisarán los precios.

NOVENA.- Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, o la ejecución y entrega fuera defectuosa respecto al proyecto aprobado, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura.

El importe diario de la sanción ascenderá a la cantidad de **198,35 €**, y el pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Fuenlabrada que pudiera tener derecho por los daños y perjuicios irrogados. Igualmente serán de aplicación las penalidades señaladas en el apartado 20 del PCTP de este lote.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al presente contrato basado y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, ni en el Proyecto, ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas, a las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 9/2017 por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); R.D. 817/2009 que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de

Contratos de las Administraciones Públicas, y cuantas normas sean de aplicación, tanto con carácter directo como subsidiario.

UNDÉCIMA.- *Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar tanto el Acuerdo Marco, como los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.*

- 4)** *De acuerdo con lo establecido en el artículo 36. 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN Nº7 DE LA MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS (URGENCIAS 5), AÑO 2025. (2026GPR 01004161).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025” expte. 2025/BAS/001641, basado en el ACUERDO MARCO PARA LAS OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS LOTE III: “OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS, ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DE FUENLABRADA” donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de

proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe de la directora general de Infraestructuras y Urbanismo, Dña. Marta Nieto Varela, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha: 18 de septiembre de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el documento técnico de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS DE OBRAS EJECUTADAS POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025” correspondiente al mes de agosto de 2026. Expte. 2025/BAS/001641.

2.- Aprobar el Reconocimiento de la Obligación nº 2026.2.0032395.000 correspondiente a la certificación nº 7 de la “MEMORIA DE INCIDENCIAS PARA OBRAS A EJECUTAR POR MOTIVOS DE URGENCIA PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES EDUCATIVAS DE FUENLABRADA. (URGENCIAS 5) AÑO 2025”, por un importe de 10.913,49 €, IVA incluido, a la empresa CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L. con número de NIF: B-05124516. Expte. 2025/BAS/001641.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE TRES CAMIONES RECOLECTORES PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, FACTURAS DE JULIO EMITIDAS POR LA EMPRESA ENVIRORENT SIGLO XXI, S.L. (2026/CGA 01/000131).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha de 03 de septiembre del 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, en vigor, sobre convalidación de gasto, se hace necesaria la aprobación del mismo por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006949	ALQUILER VEHICULO 1919-NGB DEL 01-07-2026 HASTA EL 31-07-2026	4.465,29 €
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006950	ALQUILER VEHICULO 9908-NLG DEL 01-07-2026 HASTA EL 31-07-2026	3.950,07 €
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006951	ALQUILER VEHICULO 6302-NPX DEL 01-07-2026 HASTA EL 31-07-2026	2.919,61 €
TOTAL				11.334,97 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/20400, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente los documentos contables RC con el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1621/20400	2026.2.0031449.000	4.465,29 €
2026	2021/1621/20400	2026.2.0031450.000	3.950,07 €
2026	2021/1621/20400	2026.2.0031451.000	2.919,61 €
TOTAL			11.334,97 €

*La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **11.334,97 €**.*

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha de 17 de diciembre del 2025, la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada, motivó la necesidad de tramitar el Contrato de **Arrendamiento de un camión recolector-compactador de carga superior para el servicio de recogida de residuos (exp: 2025/MSV/001573)** para el período navideño, durante el cual resultó necesario y urgente reforzar la maquinaria disponible para este servicio.

Para la elaboración del presente contrato se solicitó oferta a cinco empresas, de las cuales solo contestaron las **tres que se indican a continuación:**

- EnviroRent Siglo XXI S.L, con NIF: B-25591090: 4.000 €/MES
- Gigarent Hispania, S.L.U. con NIF: B-87777561: 8.600 €/MES
- Transtel, S.A con NIF: A46063814: 6.520,59 €/MES

De las empresas consultadas, la más económica y que ofreció el camión que más se ajustaba a las necesidades del servicio fue **ENVIRORENT SIGLO XXI, S.L con NIF: B-25591090.**

El **procedimiento de adjudicación fue el menor**, adjudicándose de forma directa a la empresa **Enviro Rent Siglo XXI, S.L.**, con capacidad de obrar y habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

SEGUNDO: Con fecha de 19 de diciembre del 2025, se aprobó la propuesta inicial de gasto por el siguiente importe:

PRODUCTOS DEL EXPEDIENTE				
Descripción del producto	N.º de Unidades	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Arrendamiento de camión recolector-compactador de carga superior para el servicio de recogida de residuos	1	13.200,00 €	21 %	15.972,00 €
Importe Total		Total sin IVA	Total con IVA	
		13.200,00 €	15.972,00 €	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el precio del contrato, que ascendió a la cantidad de **15.972,00 €** de los cuales **13.200,00 €** corresponden a la base imponible y **2.772,00 €** de IVA, resultó adecuado y ajustado atendiendo a los precios generales del mercado.

Una vez agotado el saldo previsto del contrato, por valor **15.972,00 €** y ante la persistencia de las necesidades que motivaron su contratación; con fecha 29 de junio del 2026 se realizó una ampliación de Propuesta de Gasto por importe de **1.916,64 €** lo que pone de manifiesto la necesidad de garantizar la continuidad del servicio.

En atención al carácter esencial del servicio y a la necesidad de revertir el déficit operativo

existente en la flota municipal, motivado por interrupciones recurrentes de los camiones de recogida derivadas de las averías comprometiendo la continuidad de las rutas establecidas por lo que resulta imprescindible mantener el suministro del camión recolector. Asimismo, con el objeto de reforzar la capacidad operativa del servicio de la recogida de residuos, se incorpora durante el mes de julio **dos unidades adicionales**, incrementándose la dotación prevista mediante la puesta a disposición de dos camiones recolectores adicionales. **Lo que supone para el mes de julio un total de tres camiones recolectores.**

La facturación se realiza en función del suministro efectivamente realizado.

TERCERO: Desde la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento de Fuenlabrada se está tramitando, dos expedientes para garantizar la eficiencia operativa del Servicio de Recogida de Residuos, a través de:

- Renovación de la flota, mediante el suministro de maquinaria móvil y vehículos para el servicio (**Expediente 2025/SVA/001094**). Recientemente, se ha adjudicado el Contrato de suministro de cuatro camiones recolectores (eco) de carga superior; pero su entrega al Ayuntamiento no será antes de julio del 2027.
- Paralelamente, se adjudicó el Contrato de “suministro de vehículos y maquinaria móvil en régimen de alquiler para el servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (**2025/SVA/001709**). No obstante, la mera adjudicación del contrato no implica la disponibilidad inmediata de los vehículos.

CUARTO: Hasta la entrada en vigor de los nuevos contratos, siendo de obligado cumplimiento y competencia propia del municipio la **recogida de residuos** en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se ha confirmado que durante el mes de julio se ha mantenido el arrendamiento de los camiones por la empresa ENVIRORENT SIGLO XXI, S.L. en las mismas condiciones económicas del contrato anterior, existiendo por ello buena fe por parte del contratista.

QUINTO La prestación ha sido consentida por la entidad local, en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control internos en las entidades del Sector Público Local y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la

convalidación de facturas.

Por todo ello, el que suscribe el presente Informe, salvo mejor criterio fundado en Derecho, **propone** la adopción del siguiente,

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar la convalidación del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/1621/20400 del Presupuesto en vigor del ejercicio 2026, de las siguientes Facturas:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006949	ALQUILER VEHICULO 1919- NGB DEL 01-07-2026 HASTA EL 31-07-2026	4.465,29 €
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006950	ALQUILER VEHICULO 9908-NLG DEL 01-07-2026 HASTA EL 31- 07-2026	3.950,07 €
ENVIRORENT SIGLO XXI CIF-B-25591090	20/08/2026	CP-000006951	ALQUILER VEHICULO 6302-NPX DEL 01-07-2026 HASTA EL 31- 07-2026	2.919,61 €
TOTAL				11.334,97 €

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aprobar la convalidación de gasto las facturas correspondientes a la empresa ENVIRORENT SIGLO XXI por importe total de 11.334,97 € por el arrendamiento de tres camiones recolectores para el servicio de recogida de residuos durante el mes de julio del 2026.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS ASIMILABLES A DOMÉSTICOS, EN CIERTOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y GRANDES GENERADORES, FACTURA DE AGOSTO EMITIDA POR LA EMPRESA ONET SERALIA, S.A. (2026/CGA 01/000137).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por el Director de Economía Circular, de fecha 8 de septiembre de 2026, que literalmente indica lo siguiente:

“Conforme a lo establecido en artículo 22, sobre convalidación de gasto de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se hace necesaria la convalidación por la Junta de Gobierno Local de la siguiente factura, cuya especificidad se relaciona a continuación:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA REGISTRO	Nº/REF FACTURA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
ONET SERALIA, S.A. C.I.F. A47379235	02/09/2026	F26012625	AGOSTO 2026 REGOGIDA R.S.U.: RECOGIDA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROS OS,ASIMILABLES A DOMESTICOS,EN CIERTOS POLIGONOS INDUSTRIALES Y GRANDES GENERADO RES AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA(MADRID) - E.27.C.16	20.793,20 €

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria del Ayuntamiento 2021/1621/22700, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso. Se adjunta al expediente el documento contable RC con los siguientes detalles:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº RC	IMPORTE
2026	2021/1621/22700	2026.2.0031679.000	20.793,20 €
TOTAL			20.793,20 €

*La convalidación de crédito propuesta tiene un importe total de **20.793,20 €**.*

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2016, como punto fuera del orden del día, adjudicó la prestación del Servicio de Recogida de Residuos Industriales No Peligrosos, Asimilables a Domésticos, en Ciertos Polígonos Industriales y Grandes Generadores (E.27.C.16), a la empresa Onet Seralia, S.A.

por cuatro años con posibilidad de dos prórrogas anuales, entrando en vigor el día 1 de octubre de 2016 y finalizando el día 30 de septiembre de 2022, tras cumplirse la vigencia del contrato más las dos prórrogas.

SEGUNDO: Actualmente se encuentran en estudio y redacción los pliegos para el nuevo contrato, estimando que a lo largo del último trimestre de 2026 pueda ser tramitado a través del gestor de expedientes.

TERCERO: Se trata de un servicio de competencia propia y obligado cumplimiento para poder asegurar la salubridad del municipio (artículo 25.2 apartado j. LRBRL).

CUARTO: El precio de la factura es adecuado al precio de mercado, pues el proveedor de este servicio lo sigue prestando conforme a las condiciones que concurrieron para la anterior adjudicación hasta la nueva licitación existiendo, por tanto, buena fe por parte de la empresa contratista.

QUINTO: Se ha confirmado que las prestaciones han sido efectivamente realizadas en el mes de agosto para el servicio de recogida de residuos industriales no peligrosos asimilables a domésticos, en ciertos polígonos industriales y grandes generadores.

SEXTO: Las prestaciones han sido consentidas por la entidad local en su beneficio.

Considerando lo establecido en el artículo 28.3 del RD 424/2017 y lo dispuesto en el artículo 22, de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la competencia para la convalidación de facturas.

Por todo ello, quien suscribe PROPONE se someta a Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha convalidación de la factura”.

Por todo lo cual, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*APROBAR mediante convalidación de gasto por importe total de **20.793,20 €**, la factura correspondiente a los servicios de recogida de residuos industriales no peligrosos asimilables a domésticos, en ciertos polígonos industriales y grandes generadores en el mes de agosto del 2026.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

**10.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE
PODOLOGÍA PARA LOS USUARIOS DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES
DEL AYUNTAMIENTO, FACTURA DE JULIO EMITIDA POR A.F.M.
(2026/CGA 01/000129).**

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe técnico donde se indica:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2022, adjudicó a la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ, con NIF nº. ***0955**, el SERVICIO DE PODOLOGÍA DE LOS CENTROS MUNICIAPALES DE MAYORES, por el precio de por el precio resultante de la aplicación de un porcentaje de baja del 15,51 % al precio base de licitación unitario establecido en 10,41 € por servicio, resultando un importe unitario de 8,80 € por cada servicio de podología, abonados en porcentaje de 30 % (2,64 €) por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, hasta el importe de gasto total aprobado de 81.198,00 € (exento de IVA), y el resto 70 % (6,16 €) por los usuarios del servicio, por un plazo de ejecución de 2 años, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de dos años.*

La formalización del contrato se produce el 7 de abril de 2022, comenzando la prestación del servicio el 11 de abril de 2022.

Con fecha 1 de marzo de 2024 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de la primera prórroga del contrato por un periodo de un año; del 11 de abril de 2024 hasta el 10 de abril de 2025.

Con fecha 28 de febrero de 2025 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de la segunda prórroga del contrato por un periodo de un año; del 11 de abril de 2025 hasta el 10 de abril de 2026.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde el Departamento de Mayores se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de septiembre de 2025 (Expt. 2025/SVA/001142), que se encuentra en fase “Informe de la valoración de la documentación técnica”.

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ANTONIO FÉLIX MARTÍNEZ dada la particularidad de este, y no existiendo la posibilidad de asumir por medios propios dicha prestación y no pudiendo interrumpir el servicio ya que se vulneraría el derecho de los

mayores de Fuenlabrada a recibir una atención en los términos expresados en el apartado primero.

Es por ello que estos servicios los continúa prestando ANTONIO FELIX MARTINEZ, adjudicataria del contrato anterior y en las mismas condiciones que las establecidas en el citado contrato. Se adopta este criterio por considerar que, a falta de la aprobación del nuevo contrato, ANTONIO FELIX MARTINEZ, se ha comprometido al mantenimiento del servicio en las mismas condiciones exigidas durante la vigencia del contrato, evitando el perjuicio para los mayores que supondría paralizar el servicio de podología de los Centros Municipales de Mayores.

Se ha recibido una factura emitida por el ANTONIO FELIX MARTINEZ con NIF ***0955**, por el periodo correspondiente entre el 1 y el 31 de julio de 2026, por importe de **2.267,76 €**, respectivamente.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Mayores en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 y el 31 de julio de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado del 1 y el 31 de julio de 2026.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **2.267,76 €** (exento de IVA) de los cuales **340,16 €** corresponden al IRPF, siendo el importe líquido **1.927,60 €**, correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
Emit-23 05/08/2026	06/08/2026	ANTONIO FELIX MARTÍNEZ ***0955**	1-31/7/ 2026	2.267,76 €

TOTAL	2.267,76 €
--------------	-------------------

Con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-48900, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero y único: *Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **2.267,76 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 4131-231-48900, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”*

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE DRONES Y VEHÍCULOS PREVISTA EN LA ORDEN 3012/2026 DE 31 DE AGOSTO DE 2026 DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, AÑO 2026. (2026/GPR 01/004128).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana (D.A 2026/3688) que transcrita literalmente dice:

“Vista la propuesta realizada por el Director General de Seguridad, de fecha 14 de septiembre de 2026, en la que solicita se lleve a efecto la aprobación de la “subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la compra de medios materiales para los cuerpos de policía local/municipal de la Comunidad de Madrid.”, con el fin de proceder a la solicitud de la misma, y en el que se expone textualmente:

“PRIMERO.- *El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptó los siguientes acuerdos:*

- Orden 4933/2025 de 5 de diciembre de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, donde se aprueba la “Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029”.

- Orden 2761/2026 de 13 de julio del Consejero de Medioambiente, Agricultura e Interior por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el acuerdo del Concejo de Gobierno del 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid 2026-2029.

- Orden de 3012/2026 del Consejero de Medioambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen la convocatoria de subvenciones destinadas a la adquisición de medios materiales para el año 2026: Drones, Unidades caninas (creación y mantenimiento) y vehículos.
- Extractos de la Orden 3012/2026 publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 31 de agosto de 2026 sobre drones y vehículos.

Se adjuntan como documentos 1 a 5 copia de dichos acuerdos.

SEGUNDO.- El crédito máximo destinado a financiar estas subvenciones en 2026, asciende a una cuantía de un millón cincuenta y dos mil trescientos treinta y dos euros (1.052.332 €), incluido dentro del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029 a razón de:

Drones: 3.000 en ayuda máxima por municipio para la adquisición de un dron, hasta un total de cuantía máxima de 57.000€.

Vehículos: a razón de 40.000,00 euros de ayuda máxima para la adquisición de un vehículo por municipio, hasta un total máximo para este medio de 880.000 euros; sin perjuicio de lo recogido en el Dispongo décimo para el caso de producirse la posibilidad de remanente de crédito del total asignado por tipo de material que servirá para aumentar el crédito total subvencionado para vehículos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada tiene constituido un cuerpo de policía local que asume las competencias señaladas en el acuerdo que regula la subvención antes señalada y, por tanto, los compromisos que implica la solicitud de la subvención asociada.

Además, cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 de la Orden de 13 de julio 2761/2026 anteriormente mencionada.

Con ello, el Ayuntamiento de Fuenlabrada cumple los requisitos para solicitar la subvención máxima que establece la Orden 23012/2026, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Por otro lado, la no solicitud de la subvención conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario, al hacerse necesaria la adquisición del material descrito con anterioridad con el fin de poder

prestar un servicio de calidad y de poder dotar a los/as componentes del Servicio de Policía Local, del material necesario para la prestación del servicio.

CUARTO.- *En el artículo 8 de la Orden 2761/2026, descrita anteriormente, determina que la solicitud de subvención debe presentarse en el plazo máximo de un mes desde el siguiente a su publicación para solicitar la subvención citada.*

El plazo para solicitar la subvención comenzó, conforme a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 31 de agosto de 2026, por lo que en este caso, el plazo expiraría el 1 de octubre de 2026.

QUINTO.- *A la vista de cuanto se ha señalado, acreditado que el Ayuntamiento se encuentra interesado en la subvención que se articula con los acuerdos citados, al coincidir con sus competencias y objetivos, que cumple con los requisitos establecidos, y ante el perjuicio que podría ocasionar a la hacienda municipal no optar por dicha subvención, se considera adecuado, beneficioso y necesario que se solicite a la Comunidad de Madrid el importe máximo previsto en la convocatoria.*

SEXTO.- *Es competente la Junta de Gobierno Local para aprobar la solicitud de subvención antes señalada, de acuerdo con lo que dispone tanto el Acuerdo de su convocatoria como el artículo 127.1. puntos g) y n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

Visto que según establece el punto decimosexto de la Orden 2761/2026, de 13 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2026 a 2029: “Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, sin que dicha compatibilidad pueda superar el límite del importe.”

Visto que se trata de una subvención de concesión para la mejora de la dotación de material de los diferentes cuerpos de policía local, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento cumple con los objetivos del programa, además de cumplir los requisitos para obtener subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que, no realizar en tiempo y forma la mencionada solicitud de subvención conllevaría un grave perjuicio económico para esta corporación, ya que tendría que asumir un importante incremento presupuestario para la financiación de parte de los medios personales y materiales de los que en este momento dispone el Servicio de Policía Local.

Considerando que la Junta de Gobierno Local, resulta competente para la aprobación del presente convenio conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

Se propone adoptar los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aprobar y llevar a efecto la solicitud de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición de drones y vehículos, a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, previstas en la Orden 3012/2026 del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan subvenciones para el año 2026, cuyos extractos están publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 31 de agosto de 2026.*

SEGUNDO.- *Delegar en el Sr. Alcalde Presidente la suscripción de los documentos que sean precisos para la formalización de la solicitud de las referidas subvenciones.”*

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES PREVISTA EN EL ACUERDO DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026 DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (2026/GPR 01/004177).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana (D.A 2026/3688) que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe realizado por el director general de políticas sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 21 de septiembre de 2026, cuyo contenido literal es el siguiente:

PRIMERO: *El Plan Corresponsables se circunscribe en la nueva política pública iniciada en 2021, residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, expresamente establece en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

El artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid establece, en su apartado I, que la Comunidad de Madrid y las Entidades Locales madrileñas podrán celebrar entre sí los Convenios que tengan por conveniente en asuntos de su interés común de acuerdo con los principios establecidos en este título y sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el debido respeto a la autonomía de las entidades que los celebren.

SEGUNDO: *El pasado 19 de mayo la Dirección General de la Mujer, adscrita a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, mediante email comunicó a la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada la apertura del plazo para presentar la solicitud de participación en el Plan Corresponsables 2026 en la Comunidad de Madrid, **plazo de presentación que finalizaba antes del 27 de mayo de 2026.***

Por resolución de 20 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres se publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 15 de abril de 2026, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2026 del crédito destinado al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, y se formalizan los compromisos financieros resultantes. (BOE núm. 104 de 29 de abril de 2026).

Habiendo estado el Ayuntamiento de Fuenlabrada adscrito al Convenio Corresponsables en años anteriores era de su interés participar en el de 2026 por lo que inició el expediente 2026/GPR 01/002423 para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.-** *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la solicitud de participación en el Plan Corresponsables 2026.*
- 2.-** *Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, una vez firmada la solicitud, se remita todo ello a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2026.*

La propuesta presentada fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 22 de mayo de 2026 (punto 22).

TERCERO: El pasado 03 de junio la Dirección General de la Mujer, mediante email comunicó a la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada la apertura del plazo para presentar formularios cumplimentados y firmados indicando los importes que se solicitaban para cada actuación. El **plazo de presentación finalizaba a más tardar el 12 de junio de 2026**.

Mediante el expediente 2026/GPR 01/002775 se propuso a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la **solicitud de importes para la ejecución de proyectos con cargo al Plan Corresponsables 2026**, que será el de 382.791,20 euros asignados al Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- 2.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, una vez firmada la solicitud de importes para la ejecución de proyectos con cargo al Plan Corresponsables 2026, se remita todo ello a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2026”.

La propuesta presentada fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el 05 de junio de 2026 (punto 34).

CUARTO: El pasado 25 de junio la Dirección General de la Mujer, mediante email comunicó a la concejalía de Feminismo y Diversidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada la posibilidad de ampliar el importe inicialmente solicitado. El **plazo de presentación finalizaba a más tardar el 01 de julio de 2026**.

En esta solicitud debía indicarse el importe total de los proyectos, especificando el importe correspondiente a los proyectos tipo 1, a los proyectos tipo 2, así como el importe de la subvención solicitado a la Comunidad de Madrid, el financiado por la entidad local y el de otras fuentes de financiación. Todos estos datos se reflejaron en el siguiente cuadro:

	Importe		Importe	
IMPORTE TOTAL ACTUACIONES	línea 1: Servicio de cuidados y empleo en el sector	línea 2: Sensibilización en corresponsabilidad	línea 3: Formación masculinidades corresponsables	IMPORTE TOTAL
Importe de la subvención solicitada a la Comunidad de Madrid (1)	454.094,21 €		14.000,00 €	468.094,21 €
Importe financiado por la Entidad Local				0,00 €
Importe de otras fuentes de financiación (2)				0,00 €
TOTAL	454.094,21 €	0,00 €	14.000,00 €	468.094,21 €

Mediante el expediente 2026/GPR 01/003139 se propuso a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los siguientes acuerdos:

- 1.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la ampliación de solicitud de importes para la ejecución de proyectos con cargo al Plan Corresponsables 2026, cuantificada en 85.303,01 euros, de manera que el importe solicitado para el Plan Corresponsables para 2026 pasa de los 382.791,20 euros inicialmente solicitados a 468.094,21 euros.
- 2.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme otras ampliaciones de solicitud de importes para la ejecución de proyectos con cargo al Plan Corresponsables 2026, en el caso de que se dieran, considerando que no pueden cuantificarse de antemano esos incrementos y que, en ningún caso, el ayuntamiento aportaría fondos como consecuencia de esos aumentos.
- 3.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que, una vez firmada esta solicitud de importes para la ejecución de proyectos con cargo al Plan Corresponsables 2026, y las que pudieran darse, se remita todo ello a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2026.

La propuesta presentada fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria y urgente celebrada el 29 de junio de 2026 (punto 2).

QUINTO. Para el Ayuntamiento de Fuenlabrada, la firma del Convenio en el marco del Plan Corresponsables supone dar cumplimiento al objetivo de fortalecer la oferta de servicios municipales dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, recogido en el **V Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Fuenlabrada**.

El importe total de este Convenio asciende a la cantidad de **468.094,21 €**, según el desglose del cuadro anterior; y se hará con cargo a la posición presupuestaria 46200 del programa 232B, correspondiente a la Dirección General de la Mujer, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2026. La aportación de la Comunidad de Madrid correspondiente a este programa será financiada a través de los Fondos del Plan Corresponsables, transferidos por el Ministerio de Igualdad.

SEXTO: El pasado 18 de septiembre se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el **acuerdo de 16 de septiembre de 2026, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de 2026, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 138 Ayuntamientos y 11 Mancomunidades y un**

gasto de 13.144.531,61 euros para la financiación de dicho programa, publicado en el B.O.C.M. num. 223 el 18 de septiembre de 2026

Mediante email de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid enviado el mismo 18 de septiembre a esta concejalía de Feminismo y Diversidad, se informó de que la aceptación de la subvención debía hacerse de forma electrónica a través del enlace que se incluyó en dicho email y que estaría operativo a partir del 19 de septiembre. El documento de aceptación previsto a tal fin deberá ser firmado telemáticamente por el alcalde en la citada sede electrónica.

En dicho email también se informó de que la presentación de la aceptación a la Dirección General de la Mujer debía hacerse en el improrrogable plazo que finalizaba el 02 de octubre incluido.

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

- 1.- La aceptación de la subvención prevista en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de 2026, publicado en el B.O.C.M. num. 223 el 18 de septiembre de 2026, que para el Ayuntamiento de Fuenlabrada asciende a un total de **468.094,21 €**
- 2.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la aceptación de la subvención indicada en el apartado anterior y, una vez firmada, remita todo ello a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2026, en la forma prevista para ello.

Por todo lo expuesto, se hace necesario proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, de los siguientes acuerdos:

- 1.- La aceptación de la subvención prevista en el Acuerdo de 16 de septiembre de 2026, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables de 2026, publicado en el B.O.C.M. num. 223 el 18 de septiembre de 2026, que para el Ayuntamiento de Fuenlabrada asciende a un total de **468.094,21 €**
- 2.- Facultar al alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada para que firme la aceptación de la subvención indicada en el apartado anterior y, una vez firmada, remita todo ello a la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid en el marco del Plan Corresponsables 2026, en la forma prevista para ello.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. (2026/GPR 01/003647).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior y la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y Desarrollo de las Personas de fecha 8 de septiembre de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - *En sesión de la Junta de Gobierno Local de 5 de junio de 2026 se aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.*

Efectuada la oportuna revisión se ha detectado algunos errores materiales que deben ser corregidos en los términos que se proponen a continuación.

Se propone la citada rectificación en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo que, reiterada y constantemente, fija los límites y el alcance del art. 109.2 LPACAP y determina que el error de hecho es el que se caracteriza por ser material, ostensible, indiscutible, implicando por sí solo la evidencia del mismo sin otros razonamientos, exteriorizándose prima facie por su sola contemplación, tratándose de un error que merece una calificación independientemente de cualquier opinión o criterio que pueda sustentarse en orden a la calificación jurídica de aquel que se pretende rectificar o modificar, habiendo de versar sobre un hecho, cosa o suceso (independientes de toda opinión, criterio particular o calificación), debiendo de poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto.

Con una constante jurisprudencia, el TS ha declarado sobre la naturaleza y alcance de los errores, entre otras, en la Sentencia de 24 de julio de 2018, señalando en su FJ 1º que:

“Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales que regula el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en sentencia de 3 octubre 2014, en la que expresa lo siguiente: «SÉPTIMO.- Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

- 1. Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 2. Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3. Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 4. No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.*
- 5. La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.*
- 6. Debe aplicarse con criterio restrictivo.»*

En el supuesto que nos ocupa se trata de errores en la debida redacción. La situación planteada se ajusta al concepto de error involuntario, de equívoco que no plantea una alteración fundamental del acto administrativo aprobado por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Concretamente, los errores detectados consisten en:

- 1. Error en el complemento específico del Técnico Medio de Cultura, punto 3.2 del acuerdo.*
- 2. Error en la codificación de los puestos de los Educadores/as Sociales y en el importe de complemento específico que se indica para los puestos de administrativos/as, punto 5.1 del acuerdo.*
- 3. Error en el código alfanumérico del puesto de Jefatura de Servicio Contratación y Patrimonio, punto 6 del acuerdo.*

A continuación, en el orden mencionado, se detallan los errores:

1. Error en el complemento específico del Técnico Medio de Cultura, punto 3.2 del acuerdo.

3.2. Segundo.- Crear con la tasa generada, el puesto de Administración Especial A2 Rama Cultura siguiente:

ENTIDAD	CÓDIGO	RPT	PUESTO	ESC.	GRUPO	CD	CE	FP
PMC	PC09B001	PC	TECNICO MEDIO CULTURA	AE	A2	20	1.897,43	CO

2. Error en la codificación de los puestos de los Educadores/as Sociales y en el importe de complemento específico que se indica para los puestos de administrativos/as, punto 5.1 del acuerdo.

5.1 La creación de los puestos adscritos a la Dirección Técnica de Servicios Sociales, de la DG PS siguientes:

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A005	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A006	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A007	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A008	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B007	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B008	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B009	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B010	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B039	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B040	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C007	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,20	C	AG
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C008	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,20	C	AG

3. Error en el código alfanumérico del puesto de Jefatura de Servicio Contratación y Patrimonio, punto 6 del acuerdo.

6. Modificación de puestos en la DG Contratación y Patrimonio (DG CP)

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	DG CP	CPA003	JEFATURA DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	26	1.976,71	LD	AE/AG

TERCERO. – Estas correcciones constituyen un error material de redacción. Señala el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de dicha previsión procede efectuar las rectificaciones anteriores, en los términos de esta propuesta.

CUARTO. – La presente propuesta ha sido negociada el 31 de julio de 2026, en sesión de la Mesa General de Negociación, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se ha incorporado a este expediente el correspondiente documento acreditativo del acuerdo.

QUINTO. - Corresponde la rectificación de error a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. “

Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. - Aprobar las correcciones de errores de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en los términos siguientes:

Donde dice:

3.2. Segundo.- Crear con la tasa generada, el puesto de Administración Especial A2 Rama Cultura siguiente:

ENTIDAD	CÓDIGO	RPT	PUESTO	ESC.	GRUPO	CD	CE	FP
PMC	PC09B001	PC	TECNICO MEDIO CULTURA	AE	A2	20	1.897,43	CO

5.1. La creación de los puestos adscritos a la Dirección Técnica de Servicios Sociales, de la DG PS siguientes:

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A005	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR	BS01A006	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE

	SOCIAL							
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A007	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A008	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B007	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B008	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B009	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B010	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B039	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B040	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C007	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,20	C	AG
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C008	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,20	C	AG

6. Modificación de puestos en la DG Contratación y Patrimonio (DG CP)

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	DG CP	CPA003	JEFATURA DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	26	1.976,71	LD	AE/AG

Debe decir:

3.2. Segundo.- Crear con la tasa generada, el puesto de Administración Especial A2 Rama Cultura siguiente:

ENTIDAD	CÓDIGO	RPT	PUESTO	ESC.	GRUPO	CD	CE	FP
PMC	PC09B001	PC	TECNICO MEDIO CULTURA	AE	A2	20	1.897,44	CO

5.1. La creación de los puestos adscritos a la Dirección Técnica de Servicios Sociales, de la DG PS siguientes:

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A005	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A006	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A007	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS01A008	PSICOLOGO/A	A1	24	1.428,96	C	AE
AYTO	BIENESTAR	BS07B008	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE

	SOCIAL							
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B009	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B010	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS07B011	EDUCADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B039	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS06B040	TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	21	1.287,18	C	AE
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C007	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,21	C	AG
AYTO	BIENESTAR SOCIAL	BS13C008	ADMINISTRATIVO/A	C1	18	867,21	C	AG

6. Modificación de puestos en la DG Contratación y Patrimonio (DG CP)

ENTIDAD	DPTO	RPT	PUESTO	GRUPO	CD	CE	FP	ESC
AYTO	DG CP	CTA003	JEFATURA DE SERVICIO CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO	A1	26	1.976,71	LD	AE/AG

Segundo. – *La publicación Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER TRES (3) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA OPERARIO/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (2026/GPR 01/003991).

Vista la propuesta presentada por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director-Gerente del Patronato Municipal de Deportes y del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 15 de septiembre de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO.– Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Patronato Municipal de Deportes se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	TURNO
2023	PMD	OPERARIO/A	2	L	AP	libre
2026	PMD	OPERARIO/A	1	L	AP	libre

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2023 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2023 publicada en el BOCM nº 307 de 27 de diciembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2026 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año el año 2026 publicada en el BOCM nº 193 de 14 de agosto de 2026.

SEGUNDO.– Las bases fueron negociadas inicialmente en la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA. de fecha 4 de septiembre de 2026.

TERCERO.– Las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario en turno libre, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

CUARTO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

QUINTO.– Corresponde la competencia para la aprobación de las bases de la convocatoria de selección a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.2.g) de los estatutos del Patronato Municipal de Deportes, corresponde al Sr. Presidente, y por delegación de éste de acuerdo con Decreto 2023/3894 de 21 de junio de 2023, al Sr. Vicepresidente, la correspondiente propuesta.

SEXTO.– Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de concurso-oposición en turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	TURNO
2023	PMD	OPERARIO/A	2	L	AP	libre
2026	PMD	OPERARIO/A	1	L	AP	libre

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)."

"

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO, CATEGORÍA OPERARIO/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (ASIMILADO AL GRUPO AGRUPACIONES PROFESIONALES) EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria para proveer tres plazas de personal laboral fijo, categoría Operario/a incluida en la plantilla del Patronato Municipal de Deportes, correspondiente a las OEPs del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos de los años 2023 y 2026.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno libre y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas

vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo, incluyendo aquellas que, convocadas en turno libre, hayan quedado desiertas.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases específicas y por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos para la selección de personal funcionario, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico desde el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, que serán de aplicación al presente proceso selectivo en todo aquello que no contradiga la naturaleza laboral de las plazas convocadas ni lo expresamente previsto en estas bases específicas. En lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

3.- Funciones de la plaza.

Las funciones de los titulares de la plaza objeto de convocatoria son:

- *Realización de tareas sencillas de electricidad, albañilería, fontanería y*

mantenimiento general de edificios que no requieran cualificación profesional específica, en las instalaciones municipales de carácter general y deportivas, incluidas las piscinas, bajo la supervisión de su superior jerárquico.

- *Manejo de maquinaria y herramientas sencillas.*
- *Colaborar en tareas a realizar por personal de superior categoría.*
- *Control, apoyo y preparación de actividades en instalaciones, colocando y retirando los aparatos deportivos o de otro tipo esenciales para el desarrollo de estas.*
- *Control y mantenimiento del material a su cargo.*
- *Conducción de vehículos.*
- *Manejo de aspiradoras y mopas, baldeo, fregado, utilización de productos de limpieza, así como la carga y descarga de materiales (deportivos, de limpieza y herramientas).*
- *Comprobar y cumplir las normas de acceso a las instalaciones municipales, que establezca el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA.*
- *Controlar que los usuarios y ciudadanos hacen un correcto uso de las instalaciones, de acuerdo con las normas establecidas, indicando la forma de hacerlo si fuera oportuno.*
- *Aconsejará al usuario e informará al responsable de todo lo que implique riesgo de accidente.*
- *Aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.*

Aquellas otras que puntualmente puedan asignarle sus superiores jerárquicos, que se adecúen a su puesto de trabajo y de acuerdo con su nivel de capacitación.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 4ª de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026, y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. *No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
2. *Estar en posesión del permiso de conducción de clase "B".*
3. *No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio*

de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato como personal laboral fijo de plantilla.

5.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán conforme a lo establecido en la base quinta, de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

6.- Órgano de selección.

El órgano de selección del presente proceso será un Tribunal de Selección, que se regirá por lo dispuesto en la base séptima, de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

- Oposición (que tiene carácter eliminatorio)
- Concurso.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir, 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.

- *Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo y en el mismo ámbito del puesto: 0,13 puntos/año.*
- *Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la categoría convocada, del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.*

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

- *Cursos duración hasta 11 horas: 0,40 puntos*
- *Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,60 puntos*
- *Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,90 puntos*
- *Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1,20 puntos*
- *Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1,50 puntos*

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas eliminatorias en la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos. Solo se valorarán aquellas pruebas que requieran una puntuación mínima para superarlas.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- *Certificaciones técnicas profesionales en actividades relacionadas con las funciones de la plaza: 0,5 puntos por cada ítem.*
- *Disponer de la titulación superior a la requerida (Graduado ESO, Bachillerato, FP Básica, Grado FP): 1 punto.*

8.1 Consideraciones de la valoración de méritos

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

La documentación acreditativa de los méritos redactada en idioma distinto del castellano deberá acompañarse de su traducción oficial al castellano realizada por traductor/a jurado/a habilitado/a por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En caso contrario, dichos méritos no serán objeto de valoración.

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación que no esté debidamente

acreditada o cuya duración no pueda determinarse. Cuando la documentación indique una equivalencia entre créditos y horas, se atenderá a dicha equivalencia. En los demás casos se valorará de la siguiente forma:

- En las enseñanzas universitarias oficiales, acreditada mediante créditos ECTS se valorará conforme a su régimen jurídico específico, computándose **25 horas por crédito ECTS**.
- Si la formación no está acreditada mediante créditos ECTS y el título, diploma o certificado únicamente indica un número de créditos sin equivalencia en horas, se aplicará una equivalencia de **10 horas por crédito**, exclusivamente a efectos de valoración. Esta equivalencia no será aplicable a los créditos identificados expresamente como ECTS.

En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y tendrá carácter eliminatorio. La prueba para el acceso a esta categoría estará integrada por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

El cuestionario tipo test teórico-práctico estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta. La distribución de la prueba se realizará según el siguiente detalle:

- La parte teórica constará de 20 preguntas y se corresponderá con el temario general. El tiempo para su realización será de 20 minutos.
- La parte práctica que estará relacionada con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria con el temario específico, constará de 10 preguntas. El tiempo para su realización será de 20 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, en segundo lugar, se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una

puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

La calificación de las fases de concurso y oposición, así como la calificación final del proceso selectivo se realizará conforme a lo establecido en la base novena de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026.

11. Criterios de desempate.

- a. La mayor puntuación obtenida en la parte práctica.
- b. La mayor puntuación obtenida en la parte teórica.
- c. La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.
- d. La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia
- e. La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación
- f. La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 11.1 de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026., así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Formalización de contrato como personal laboral fijo de plantilla de los/las aspirantes aprobados/as.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, formalizarán contrato como personal laboral fijo de plantilla en la categoría aprobada y plazos previstos en la base decimotercera de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026., así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

14.- Lista de espera.

Se formará lista de espera, según lo establecido en la base decimoquinta de las bases generales, reguladoras de los procesos selectivos para la selección de personal funcionario de carrera que convoque el Ayuntamiento de Fuenlabrada y/o sus Organismos Autónomos en régimen de turno libre, aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2026, publicadas íntegramente en el tablón de anuncios electrónico el día 20 de mayo de 2026 y cuya reseña figura en el BOCM nº 128 de fecha 1 de junio de 2026., así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

ANEXO TEMARIO

BLOQUE I. COMUNES

1. *La Constitución española: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.*
2. *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y Deberes. Código de conducta de los empleados públicos.*
3. *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. Principio de Igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.*
4. *Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales: Capítulo Primero: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. CAPÍTULO III. Derechos y obligaciones.*

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

5. *Mantenimiento general de edificios: Pequeñas reparaciones de pintura, persianas y mobiliario.*
6. *Albañilería, fontanería y electricidad. Nociones básicas de materiales y pequeñas reparaciones, suministro de agua y saneamiento, baja tensión en edificios, mecanismos y sustitución de luminarias.*
7. *Climatización y calefacción: Nociones básicas de aire acondicionado, calderas y radiadores.*
8. *Mantenimiento de Piscinas: Calidad del agua: Control y medición del pH, cloro libre y niveles óptimos. Depuración: Bombas, filtros de arena, skimmers y mantenimiento de vasos.*
9. *Productos de limpieza y desinfección: Tipos de productos, etiquetado de seguridad y dosificación.*
10. *Equipos de Protección Individual (EPIs): Tipos, uso obligatorio y señalización de seguridad.*

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA RSU MUNICIPIOS DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO. (2026/GPR 01/003932).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente a la Tasa RSU JUNIO Y JULIO 2026, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 7 de septiembre de 2026, la concejala delegada, en uso de las

facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- Aprobar la tasa RSU de JUNIO Y JULIO de 2026 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **2021/1623/22503**
CONCEPTO GASTO: **TASA RSU MUNICIPIOS JUNIO Y JULIO 2026**
INTERESADO: **MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR**
TONELADAS JUNIO: **4.651,12**
TONELADAS JULIO: **4.179,80**
TONELADAS TOTALES: **8.830,92**
CUOTA POR TONELADA: **80,00 €**
IMPORTE CUOTA JUNIO: **372.089,60 €**
IMPORTE CUOTA JULIO: **334.384,00 €**
IMPORTE TOTAL CUOTA: **706.473,60 €."**

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- PASOS DE VEHÍCULOS.

16.1.- EXP DI-004-26 – SANTIAGO FERNÁNDEZ PINILLA – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE DE COSTA RICA, Nº 7.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*"Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CL DE COSTA RICA Nº 7 de Fuenlabrada**, con referencia catastral 3503309VK3630S0001HP y número de placa 1660 a nombre de **SANTIAGO FERNÁNDEZ PINILLA** con NIF ***3463**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras con fecha 13-08-2026 y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la

Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.2.- EXP DI-007-26 – ORTIGOSA OLMEDA SL – SOLICITUD CAMBIO DE TITULAR PASO DE VEHÍCULOS EN CALLE REMANSO, Nº 1A.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Visto el expediente que se tramita para la concesión del cambio de titularidad del paso de vehículos en **CL REMANSO Nº 1A de Fuenlabrada**, con referencia catastral 1007304VK3610N0001TJ y número de placa 3313 a nombre de **ORTIGOSA OLMEDA SL** con **NIF B83277350**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras con fecha 13-08-2026 y de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, propone a la Junta de Gobierno Local la concesión del cambio de titular de paso de vehículos mencionado, quedando sujeta la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En caso de haberse realizado obras para el acondicionamiento del vado, éstas deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales y previa tramitación de la Licencia de obra menor correspondiente.

b) Todos los gastos por posibles obras, placas, instalación, así como conservación a la que queda obligado el nuevo titular, serán a su sólo cargo.

El nuevo titular de la Autorización, una vez concedido el cambio, es el responsable de la señalización adecuada del vado de vehículos, siendo a su cargo tanto el coste de la placa, si fuese necesario reponer la misma, como su instalación y el mantenimiento de la señalización preceptiva del vado.

c) La Autorización se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales

y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

d) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

e) En caso de vados con rebaje de acera, la longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

f) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse delante del vado (puerta, muro medianero) en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

En el caso de vados de vehículos que den acceso a viarios privados, la placa deberá colocarse sobre poste en la acera próxima a la intersección de la vía pública con el vial privado de acceso.

g) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que, de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.”

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- ALINEACIONES DE PARCELA.

17.1.- EXP 2026/GPR 01/003996 – JOSEP TRULLOLS VIDAL- DELIMITACIÓN DE LA ALINEACIÓN OFICIAL DE LA PARCELA SITA EN CALLE CAMINO BAJO DE GETAFE, Nº 9.

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe de los servicios técnicos de fecha 31 de agosto de 2026 que se transcribe a continuación:

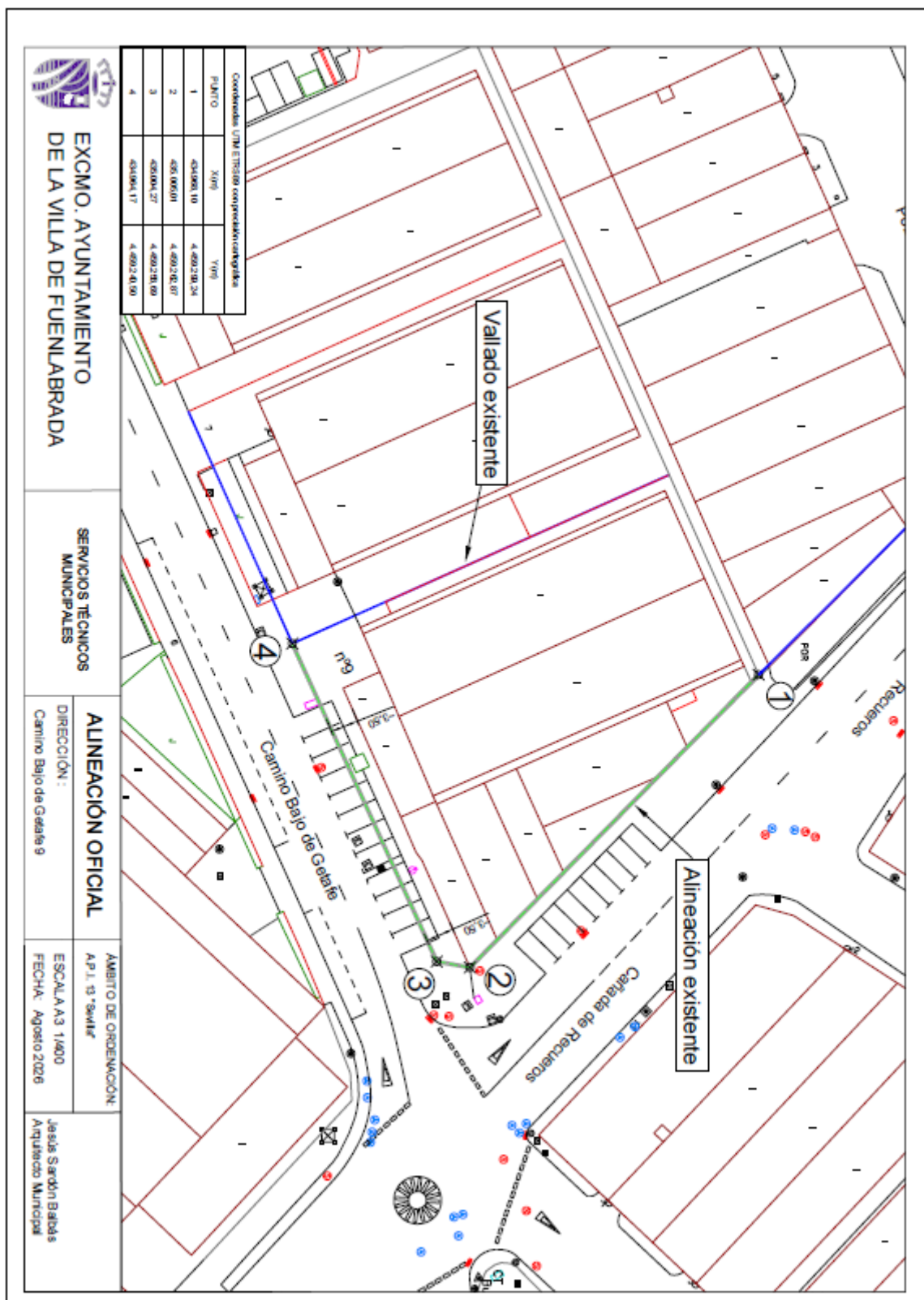
“Vista la solicitud que ha sido presentada en este Ayuntamiento para la delimitación de la alineación oficial de la parcela con dirección Camino Bajo de Getafe nº 9, perteneciente al polígono industrial Sevilla (API 13), de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se procede en este informe a señalar la alineación oficial que afecta a la finca sobre la que se solicita la alineación.

Se ha procedido por tanto a señalar la alineación oficial de la finca referencia catastral 5094101VK3549S0001MQ objeto de solicitud de alineación mediante 4 coordenadas tal y como se refleja en el plano que se acompañan.

Se emite por tanto informe respecto de la alineación oficial sobre la parcela referida, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación y según el plano de alineación oficial que se adjunta al presente.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la mencionada alineación de acuerdo al informe emitido por los servicios técnicos municipales.

- Se deberá comunicar el replanteo de la edificación para su comprobación por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.*



“

Visto el dictamen de la Comisión del Pleno con carácter general de Gobierno Abierto y Desarrollo Sostenible de la Ciudad, así como el resto de los informes que obran en el expediente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

18.1.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620001479R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0032430.000 por importe de 1.000,00 € de la empresa EN CLAVE JOVEN SLU y la última Obligación nº 2026.2.0032780.000 por importe de 2.808,50 € de la empresa UNION CASTELLANA DE ALIMENTACION, UCALSA, S.A. por importe total de **324.409,69 €**.
- **N.º de relación 202620001480R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0032465.000 por importe de 48.333,60 € de la empresa OFFICIIS S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0032470.000 por importe de 3.597,95 € de la empresa FACTORIA DE GESTION Y CONSULTORIA SL por importe total de **59.714,05 €**.

SEGUNDO: APROBAR LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620001482R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.00324473.000 por importe 11.176,37 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2026.2.0032543.000 por importe de 1.529,29 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A por importe total de **53.913,06 €.**”

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.2.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA

Vista la propuesta presentada por el Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **69.915,84 €***

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0032396.000

CERTIFICACIÓN Nº 2 PROYECTO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE VARIAS ZONAS INFANTILES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, Lote II; ADJUDICADO A: UTE MOBILIARIO FUENLABRADA formada por UTE LICUAS, S.A y COARSA, S.A., con NIF U09983602. EXPTE.: 2026/BAS/000700 del AM 2021/001076- LOTE II. IMPORTE: 23.205,37€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0032402.000

CERTIFICACIÓN Nº 6 OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - ENERO 2026, ADJUDICADO A LANTANIA, S.A. con NIF: A-87268116. EXPTE.: 2026/BAS/000142 DEL AM 2020/001380. LOTE II. IMPORTE: 46.710,47€.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

19.1.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTO (2026/MCA 01/000042).

Desde la Concejalía de Economía y Hacienda se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Titular del Órgano de Presupuestación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

- *Se hace necesaria la aprobación lo antes posible de esta modificación presupuestaria dado que tras dos licitaciones desiertas porque los precios estaban mucho más bajos que el mercado eléctrico, se hace necesario el incremento de importes presupuestados en varias delegaciones para poder adjudicar el contrato de suministro de energía eléctrica.”*

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior, el Concejal del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria, la Concejala Delegada del Área de Desarrollo Sostenible de la Ciudad, la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, la Concejala Delegada del Área de

Gobierno Abierto, el Concejal Delegado de Promoción del Deporte y Vida Saludable y el visto bueno de la Concejala Delegada del Área de Ciudad Viva que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe de la Titular del Órgano de Presupuestación de fecha 23 de septiembre y que textualmente dice:

“En el momento actual se ha examinado el estado de ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y las necesidades de dotación presupuestaria hasta finalizar el ejercicio en diferentes aplicaciones presupuestarias: 2013-920-21200 denominada: “MTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES” por importe de 100.000,00.-€, 6051-32306-22799 denominada “OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS DEL EXT EEII” por importe de 100.000,00.

Así mismo para la tramitación del nuevo contrato de suministro de energía eléctrica es necesario incrementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias: 3052-920-22100 denominada: “SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA” por importe de 100.000,00.-€, 6051-323-22100 denominada “ENERGIA ELECTRICA”, por importe de 150.000,00, y 2010-165-22100 denominada: “ENERGIA ELECTRICA”, por importe de 300.000,00.-€ que resultan deficitarias y es necesario cubrir ese déficit.

Visto el estado de ejecución de las aplicaciones presupuestarias detalladas a continuación

- a) **“3011-932-41019” denominada: TRANSFERENCIAS CORRIENTE DE OTAF en el que existe exceso de financiación, se propone disminuir por importe de 200.000,00.-€. Este importe alcanzaría las necesidades manifestadas por la Delegación de Mantenimiento e Infraestructuras y Economía y Hacienda, desglosadas a continuación:**

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2013-920-21200	MTO.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00
3052-920-22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	100.000,00
	TOTAL	200.000,00

- b) **“4061-340-41013” denominada: TRANSFERENCIAS CORRIENTE DE PMD en el que existe exceso de financiación, se propone disminuir por importe de 250.000,00. Este importe alcanzaría las necesidades manifestadas por la Delegación de Educación, desglosadas a continuación:**

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
6051-323-22100	ENERGIA ELECTRICA	150.000,00
6051-32306-22799	OTROS TRABAJOS EM EXT.GESTION EEII	100.000,00
	TOTAL	250.000,00

- c) **“2022-171-21000”** denominada: **“REP.MTO.Y CONSERV.INFRA.Y B.NATURALES”** en el que existe exceso de financiación, se propone disminuir por importe de 300.000,00.-€. Este importe alcanzaría las necesidades manifestadas por la Delegación de Mantenimiento urbano, desglosado a continuación:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2010-165-22100	ENERGIA ELECTRICA	300.000,00
	TOTAL	300.000,00

Teniendo en cuenta que la minoración de las aplicaciones con exceso de financiación enumeradas anteriormente, no perjudica el adecuado desarrollo de la ejecución presupuestaria, se estima necesario llevar a cabo un expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto.”

Considerando lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución en relación al procedimiento de tramitación del expediente de transferencia de crédito, en virtud del cual, la propuesta corresponderá al Concejal o Concejales responsables de los servicios encargados de la gestión de las partidas presupuestarias afectadas, con el visto bueno del Concejal/es Delegado/s de Área/s correspondientes, siendo preceptivo el Informe de la Intervención General.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la modificación que se propone, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, es la **Junta de Gobierno Local**.

Por todo lo anterior resulta precisa la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y siguientes del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por importe de 750.000,00.-€, según se detalla a continuación:

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
2013-920-21200	MTO.EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	100.000,00
3052-920-22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	100.000,00
	TOTAL AREA	200.000,00
6051-323-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	150.000,00
6051-32306-22799	O.T. CON EMP DEL EXTERIOR. GESTIÓN EEII	100.000,00
	TOTAL AREA	250.000,00
2010-165-22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	300.000,00
	TOTAL AREA	300.000,00
	TOTAL.....	750.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
3011-932-41019	TRANSF.CORRIENTE A O.T.A.F.	200.000,00
4061-340-41013	TRANSF.CORRIENTE P.M.DEPORTES	250.000,00
2022-171-21000	REP.MTO.Y CONSERV.INFRA.Y B.NATURALES	300.000,00
	TOTAL.....	750.000,00

“

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.2.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS. (2023/SVA/002099/PROR1).

Desde la Concejalía de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Seguridad que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, resulta necesario aprobar de forma urgente el expediente:

2023/SVA/002099/PROR1. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

La urgencia de la presente propuesta se fundamenta en la necesidad de aprobar la prórroga del contrato con la mayor celeridad posible, al objeto de garantizar la continuidad de un servicio público esencial para la seguridad vial, la movilidad urbana y la correcta gestión del espacio público.

La proximidad de la finalización del período de ejecución vigente hace necesario adoptar el acuerdo de prórroga con carácter inmediato, evitando cualquier interrupción en la prestación del servicio de retirada, depósito y custodia de vehículos, cuyas funciones resultan indispensables para el normal funcionamiento de la circulación y para el ejercicio de las competencias municipales en materia de tráfico y seguridad vial.

Por ello resulta urgente su inclusión como punto fuera del orden de la JGL del día 25 de septiembre de 2026, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana (D.A 2026/3688) que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2024 adoptó respecto al contrato de SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, el siguiente acuerdo:

“2º) Adjudicar a la empresa TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA SL, NIF B-23737562, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS, por un precio final ofertado de 1.202.256,00 €, de los que 993.600,00 € se corresponden con la base imponible y 208.656,00 € con el 21% de con cargo a la aplicación presupuestaria 5051/132/22710, siendo el plazo de ejecución del contrato dos años, pudiendo ser prorrogado por dos anualidades más y con las siguientes mejoras:

- Tres grúas más al año para la liberalización de vehículos en eventos especiales de lo descrito en el pliego técnico en su punto 4.2.
- Puesta a disposición del responsable del contrato de un sistema informático para el cumplimiento de la hoja de retirada, en formato PDF rellenable y con opción de anexo de fotografías del vehículo retirado con capacidad de remisión a Policía local a través de servidor y/o mail.
- Sistema de seguimiento de flotas en los vehículos adscritos a este contrato con registro de retiradas integrable en el GIS del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Seguimiento en tiempo real a disposición del personal de la central de comunicaciones de Policía Local, mediante entorno web para la localización de los vehículos en todo momento.
- Catorce servicios adicionales anuales de refuerzo de servicios en domingo y/o festivo con una grúa adicional y un total de 10 horas cada uno.
- Camión que permita la retirada de contenedores de escombros de al menos 6m3 que sobrepasen el horario autorizado en la vía pública.
- Puesta a disposición de un conductor profesional con carnet tipo “C+E” y “D+E” para el posible desplazamiento por inmovilización de vehículos de grandes dimensiones, rígidos o articulados, hasta el lugar que se determine.
- Disponer en Fuenlabrada o localidades limítrofes de un espacio adecuado (una plaza) que sirva para el depósito de un vehículo de grandes dimensiones 3ª categoría..”

Consideradas las necesidades detalladas en el informe de fecha 15 de septiembre de 2026 del director general de seguridad D. José Ignacio Carrión Sánchez, se pone de manifiesto la necesidad de prorrogar el contrato para el normal funcionamiento del servicio.

En fecha 17 de septiembre 2026 se emite informe jurídico favorable de la Dirección General de Contratación, Bienes y Patrimonio y del Órgano de la Asesoría Jurídica para la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2023/SVA/002099 del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

De acuerdo con lo indicado, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la primera prórroga del **CONTRATO DE SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENLABRADA MEDIANTE GRÚA, ASÍ COMO EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS MISMOS (Expte.: 2023/SVA/002099)** adjudicado a la empresa **TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA S.L.**, NIF B-23737562, por un precio de 601.128,00 €, de los que 496.800,00 € corresponden a la base imponible y 104.328,00 € al 21 % de IVA, por un periodo de un año.

Dicha prórroga se aprueba por el precio determinado por el Servicio en su informe, previa conformidad del Departamento de Control Interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Empresa.

*El periodo de la prórroga será **del 01/10/2026 al 30/09/2027.***

Segundo: *Aprobar la autorización y disposición de gasto para el presente ejercicio 2026 y para el ejercicio futuro 2027 por importe de 601.128,00 €, de los que 496.800,00 € corresponden a la base imponible y 104.328,00 € al 21 % de IVA, según documentos contables que a continuación se detallan:*

Año 2026.- RC 2026.2.0031863.000, aplicación presupuestaria 5051-132-22710, por importe de 100.188,00 €.

Año 2027.- RC 2027.2.0000725.000, aplicación presupuestaria 5051-132-22710, por importe de 500.940,00 €.

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la empresa **TRANS-ASISTENCIA DE LA CHICA S.L, NIF B-23737562**, a la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Bienes, a Tesorería y a la Intervención Municipal.”*

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN EXTERIOR, AÑO 2025. (2026/GPR 01/004151).

Desde la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Director General de Políticas Sociales que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige la motivación de la urgencia, la ampliación de

plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en el hecho de que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar, cuanto antes, el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Este expediente busca amparar la aprobación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria general de Cooperación Exterior, 2025. La urgencia para la aprobación de este expediente se basa en el hecho de que la misma es una condicione sine quam non, para la aprobación de la concesión provisional de subvenciones de la convocatoria general de Cooperación Exterior 2026. De acuerdo con las Bases de la Convocatoria de subvenciones de Cooperación Exterior para el Desarrollo, año 2026, del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el acuerdo de concesión provisional de subvenciones debe ser objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en la web municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, y, tras ese plazo de 10 días hábiles debe procederse a la resolución de las posibles alegaciones presentadas para, posteriormente, proceder a la aprobación del expediente de la concesión definitiva de subvenciones de Cooperación Exterior para el año 2026, con el consiguiente plazo que debe concederse para la interposición de recursos y para la resolución de los mismo. Por todo lo anterior, es preciso que este expediente se incluya en el orden del día de la Junta de Gobierno Local convocada para el día 25 de septiembre de 2026, con el propósito de que la concesión definitiva de subvenciones correspondientes a la Convocatoria de subvenciones de Cooperación Exterior, año 2026, del Ayuntamiento de Fuenlabrada se apruebe con anterioridad al 31 de diciembre, para poder proceder a su pago a las entidades beneficiarias.”

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 24 de septiembre de 2026 que, transcrito literalmente, dice:

“CONSIDERANDO.- Que la Junta de Gobierno Local, celebrada el 28 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “25.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN EXTERIOR, EJERCICIO 2025. (2025/GPR_01/004837)”, lo que supone la aprobación de la Disposición de gasto y el Reconocimiento de la Obligación por importe de 35.000 € a cada una de las entidades que se citan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
FUNDACIÓN MOZAMBIQUE SUR. G84211168	“Jóvenes con Futuro: formación técnica y producción sostenible en Casa Do Gaiato de Mozambique.”	35.000 €
SENDERA ONG G08737447	“Impulsando la fruticultura sostenible y la equidad de género: seguridad Alimentaria para familias campesinas indígenas en el Municipio de Independencia, Cochabamba, Bolivia.”	35.000 €
TOTAL		70.000 €

CONSIDERANDO: Que según el art. 13 de las bases de la convocatoria: “El plazo máximo para presentar la documentación justificativa que acredite la correcta aplicación de la cuantía otorgada anualmente será de **dos meses**, contados a partir de la finalización del periodo de ejecución. Todos los aportes documentales, informes, memorias y otros documentos relativos a la justificación deberán presentarse en castellano o, en su caso, acompañados de traducción.”

Una vez finalizado el periodo de ejecución de los proyectos subvencionados, las ONG’s adjudicatarias han presentado la justificación en plazo, como se reseña a continuación:

FUNDACIÓN MOZAMBIQUE SUR (G84211168): Finalizó la ejecución de su proyecto el 30 de abril 2026 y presentó documentación, para la justificación de la subvención concedida, el día 26 de junio de 2026 (nº de registro de entrada: 2026031231 y 2026031233). Revisada la documentación aportada, se les requirió, el 29 de julio de 2026 (reg. salida: 2026008932, 2026008965), con acuse de recibo el mismo el día, y contestación el 30 de julio de 2026. Se volvió a requerir a la entidad el 10 de agosto de 2026 (reg. salida: 2026009304), con acuse de recibo el 10 de agosto y contestación del 12 de agosto de 2026. Fue preciso requerir a la entidad el 18 de agosto de 2026 (reg. salida: 2026009479), con acuse de recibo del mismo día y contestación del 19 de agosto de 2026.

Presentan una justificación por importe de 55.452,88€ financiada con 35.000,00€ de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada; y asumiendo la Fundación Mozambique Sur, la Casa do Gaiato de Mozambique, Fundação Encontro y Aracorp Participaciones (familia Lladó Arburúa) la diferencia del proyecto.

El 22 de diciembre de 2025, la entidad realizó una primera transferencia por 20.000€; y el 3 de febrero de 2026, realizó una segunda transferencia por un valor de 15.000,00€, en ambos casos a la contraparte local: CASA DO GAIATO DE MOZAMBIQUE. El tipo de cambio medio durante el período fue de 75,376 (meticales mozambiqueños) MZN por euro, que la entidad redondeó en 75,38 MZN por euro.

Existe una desviación del presupuesto inicial presentado puesto que en la solicitud indicaron que el coste del proyecto sería de 55.074,30€, de los que 35.000,00€ estarían subvencionados por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (en el supuesto de que les fuera concedida tal subvención), y, el resto, 20.074,30€, se financiarían de la siguiente manera: Fundación Mozambique Sur aportaría 5.000€, Aracorp Participaciones aportaría 10.000€, Casa do Gaiato de Mozambique aportaría 4.074,30€ y Fundação Encontro aportaría 1.000€. Sin embargo, tras la revisión de la justificación presentada, el coste del proyecto asciende a 55.198,25€, lo que supone una diferencia de 123,95€, que representa una desviación aproximada del 0,23%, respecto del presupuesto inicialmente previsto. Para explicar esta diferencia se aporta un certificado, además de las correspondientes facturas, en el que se indica: "Que la subvención de 35.000 euros concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada a la Fundación Mozambique Sur ha sido destinada exclusivamente a la ejecución del proyecto "Jóvenes con futuro: formación técnica y producción sostenible en Casa do Gaiato de Mozambique", entre mayo de 2025 y abril de 2026. Que la Fundación Mozambique Sur, la Casa do Gaiato de Mozambique y Aracorp Participaciones (la familia Lladó Arburúa) se ha hecho cargo de la parte restante de los gastos del proyecto (20.198,25 euros), no habiendo recibido el apoyo de ninguna otra Administración para la ejecución del mismo."

La entidad, además aportó un informe en el que se indicaba que la desviación se debía "a los importes finalmente ejecutados y satisfechos durante el desarrollo del proyecto y a los ajustes realizados durante el proceso de revisión de la cuenta justificativa, incluidos los derivados de la comprobación de los justificantes y de la conversión a euros de los gastos realizados en moneda local".

Finalmente, la justificación de la subvención queda de la siguiente manera:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	COSTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	APORTACIONES OTROS	Importe ejecutado válido anexo 8
A.- COSTES DIRECTOS				
A.I. Construcción	- €	35.000,00 €	20.198,25 €	-
A.II. Equipos y suministros	42.452,45 €			27.358,57 €
A.III. Personal local	10.732,29 €			7.641,43 €
A.IV. Viajes y estancias	- €			- €
A.V. Funcionamiento	2.013,51 €			- €
TOTAL COSTES	55.198,25 €			35.000,00 €

DIRECTOS				
B.- COSTES INDIRECTOS	- €			
B. COSTES INDIRECTOS	- €			- €
TOTAL GENERAL	55.198,25 €	35.000,00 €	20.198,25 €	35.000,00 €

Las acciones de información, sensibilización y formación desarrolladas en el municipio de Fuenlabrada han hecho especial énfasis en la participación juvenil y el enfoque de cooperación internacional, igualdad de género e interculturalidad.

El 23 de diciembre de 2025, el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada organizó una recogida solidaria de juguetes con destino al contenedor solidario de la Fundación Mozambique Sur. Los juguetes reunidos por la juventud del municipio fueron recogidos por nuestra organización en el espacio Enredados, situado en la Plaza de España de Fuenlabrada, junto al Espacio Joven "La Plaza".

El 17 de abril de 2026, la entidad celebró en el Espacio Joven "La Plaza" de Fuenlabrada (Plaza de España, 1) la actividad "Jóvenes con futuro: conectando Fuenlabrada con Mozambique", dirigida a jóvenes de entre 16 y 25 años. La jornada se desarrolló en colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Consejo de la Juventud de Fuenlabrada, con el objetivo de acercar la realidad del sur de Mozambique a la juventud del municipio y de reflexionar conjuntamente sobre las desigualdades globales que condicionan las oportunidades de niños, niñas y jóvenes en contextos de bajo índice de desarrollo humano.

El proyecto "Jóvenes con futuro: formación técnica y producción sostenible en Casa do Gaiato de Mozambique" ha fortalecido las capacidades productivas de los tres talleres de la Casa -carpintería, herrería y fábrica de ladrillos de cemento- y las competencias técnicas de jóvenes en situación de vulnerabilidad del distrito rural de Boane (provincia de Maputo). La intervención se ha basado en una metodología de aprendizaje a través del trabajo productivo real: los jóvenes han adquirido formación práctica mientras fabricaban bienes (mobiliario, puertas, ventanas, ladrillos de cemento, equipamientos) destinados a mejorar las infraestructuras educativas y productivas de la Casa do Gaiato y a apoyar a las comunidades vecinas. Parte de la producción se ha comercializado, generando ingresos que han reinvertido en la propia actividad formativa, contribuyendo así a la sostenibilidad institucional.

SENDERA ONG (G08737447). Finalizó la ejecución de su proyecto el 30 de abril de 2026 y presentó documentación, para la justificación de la subvención concedida, el 29 de junio de 2026 (registro de entrada: 2026031565) estando dentro del plazo, conforme al punto 13 de las bases de la convocatoria. Revisada la documentación aportada, se les requirió el 29 de julio de 2026 (reg. de entrada: 20260008933), con acuse de recibo del mismo día. Se volvió a requerir a la entidad el 7 de agosto de 2026 (reg. de entrada: 20260009265), con acuse de recibo del 14 de agosto. Y hubo que volver a requerir a la entidad el 28 de agosto de 2026 (reg. de entrada: 20260009732), con acuse de recibo del 31 de agosto de 2026.

El 10 de marzo de 2026, la entidad realizó una transferencia por importe de 26.815,54USD (contravalor en euros: 23.377,83€). Según la documentación aportada, por esta operación se generaron dos tipos de comisiones: comisión Cajamar (134,66USD, que equivale a 117,50€) y comisión Banco Bisa (65USD, que equivale a 54,95€). De acuerdo con la documentación aportada, el cambio USD/€ fue 1,147050 a la contraparte local Comunidad de San Pablo y de 7,82 Bolivianos (BOB) por euro.

Respecto al presupuesto inicial para la ejecución del proyecto, no se ha producido ninguna desviación. La documentación presentada para justificar dicha subvención suma 35.000,00€.

Finalmente, la justificación de la subvención queda de la siguiente manera:

Concepto subvencionable	COSTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIONADO	APORTACIONES OTROS	Importe ejecutado válido anexo 8
A. COSTES DIRECTOS		35.000,00 €	47.468,49 €	
A.I. Terrenos/inmuebles	- €			-
A.II. Construcción/Reforma	- €			-
A.III. Equipos y Suministros	11.935,00€			11.935,00€
A.IV. Personal Local	9.457,34€			9.457,34€
A.V. Personal Expatriado	9.433,13€			9.433,13€
A.VI. Viajes, estancias y dietas	858,01€			858,01€
A.VII. Funcionamiento	1.127,47€			1.127,47€
A.VIII. Servicios técnicos y profesionales				
A.IX. Gastos bancarios	117,40€			117,40€
A.X. Auditoría				
TOTAL COSTES DIRECTOS	32.928,35€			32.928,35€
B. COSTES INDIRECTOS		35.000,00 €	47.468,49 €	
B.I. Gastos administrativos	2.071,65€			2.071,65€
TOTAL COSTES INDIRECTOS	2.071,65€			2.071,65€
TOTAL GENERAL	35.000,00 €	35.000,00 €	47.468,49 €	35.000,00 €

Según consta en la documentación aportada, la entidad está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido: "Dicha circunstancia se debe a que tenemos IVA procedente de alquileres que hemos de ingresar, pero dicha actividad no da derecho a deducción cuota de IVA ni en actividades subvencionadas ni en ninguna otra. Adjuntamos para demostrar dicho hecho certificado del resumen de IVA 2024 y 2025 donde consta la NO DEDUCCIÓN de cuota

alguna cumpliendo las exigencias de los artículos citados de la Ley General de Subvenciones. También acompañamos con el registro de facturas de alquiler 2024 y 2025”.

La entidad realizó dos actividades de sensibilización que se desarrollaron en Fuenlabrada. La primera, “Cosechando Derecho. El vínculo entre género y seguridad fue el título de la charla coloquio que tuvo lugar el día 14 de abril de 2026 en el Centro para la Igualdad 8 de marzo y en la que se reflexionó sobre la igualdad de género, la lucha contra el hambre y el consumo responsable. Como complemento a esta charla-coloquio, se instaló una exposición compuesta por paneles informativos con fotografías, infografías y testimonios del proyecto, que fue la segunda actividad de sensibilización desarrollada. El objetivo general fue sensibilizar a la ciudadanía de Fuenlabrada sobre la relación entre igualdad de género y seguridad alimentaria, visibilizando el trabajo del proyecto “Impulsando la fruticultura sostenible y la equidad de género: seguridad alimentaria para familias campesinas indígenas en el municipio de Independencia, Cochabamba, Bolivia” y promoviendo la reflexión sobre el consumo responsable.

El proyecto ha impulsado la fruticultura sostenible y la seguridad alimentaria de 28 familias campesinas indígenas (131 personas) en el municipio de Independencia, Bolivia. Ante la precariedad técnica y la vulnerabilidad climática de la zona, se ha implementado un enfoque integral basado en tres ejes:

- **Productivo:** Establecimiento de 28 parcelas familiares con sistema de riego por goteo, optimizando el uso del agua y garantizando la producción técnica de frutales. Un hito clave ha sido la revitalización y manejo fitosanitario de árboles frutales preexistentes que se encontraban en estado de abandono, logrando su recuperación productiva inmediata.
- **Sostenibilidad:** Capacitación técnica en conservación de suelos, agua y revalorización de prácticas locales para enfrentar el cambio climático.
- **Género y organización:** Fortalecimiento de los Comités de Agua existentes y empoderamiento de las mujeres en la gestión de recursos y toma de decisiones productivas.

La intervención ha logrado transformar sistemas de subsistencia en unidades productivas eficientes, mejorando el autoconsumo nutritivo y generando excedentes para ingresos familiares, garantizando la soberanía alimentaria y la resiliencia climática de la zona.

Visto los informes y la documentación de las entidades una vez subsanadas las mismas mantienen el objeto y contenido de los proyectos subvencionados y se consideran adecuadas.

Las entidades han presentado correctamente la cuenta justificativa de la subvención Cooperación Exterior al Desarrollo concedidas correspondiente al año 2025. Los proyectos se han desarrollado satisfactoriamente ajustándose a lo previsto en ellos.”

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la cuenta justificativa de los proyectos subvencionados de Cooperación Exterior al Desarrollo año 2025 de las ONGD's que se relacionan a continuación:

ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE
FUNDACIÓN MOZAMBIQUE SUR. G84211168	"Jóvenes con Futuro: formación técnica y producción sostenible en Casa Do Gaiato de Mozambique."	35.000 €
SENDERA ONG G08737447	"Impulsando la fruticultura sostenible y la equidad de género: seguridad Alimentaria para familias campesinas indígenas en el Municipio de Independencia, Cochabamba, Bolivia."	35.000 €
TOTAL		70.000 €

"

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA
(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)